



BOLETÍN OFICIAL S A L T A

Edición N° 21.861

Salta, jueves 26 de diciembre de 2024

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

Edición de 80 Páginas
Año CXVI
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 82926220



SALTA
GOBIERNO

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....			\$ 33,00
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5		\$ 16,50
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	170	\$ 2.310,00 \$ 5.610,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00
Remates administrativos	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00
Asambleas comerciales	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00
Estados contables (Por cada página).....	154		\$ 5.082,00 370 .. \$ 12.210,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60		\$ 1.980,00 100 \$ 3.300,00
Avisos generales	70		\$ 2.310,00 170 \$ 5.610,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6		\$ 198,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40		\$ 1.320,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60		\$ 1.980,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80		\$ 2.640,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100		\$ 3.300,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1		\$ 33,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10		\$ 330,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10		\$ 330,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20		\$ 660,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

LEYES

N° 8471 – Promulgada por Dcto. N° 874 del 12/12/2024 – S.G.G. – ASPIRANTES A DESEMPEÑAR CARGOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE GESTIÓN ESTATAL O PRIVADA. REQUISITOS.	8
N° 8472 – Promulgada por Dcto. N° 878 del 28/11/2024 – S.G.G. – PRÓRROGA DE VENCIMIENTO Y PLAZO. DECLARACIÓN DE ESTADO DE EMERGENCIA SOCIOSANITARIA. DEPARTAMENTOS: GENERAL SAN MARTÍN, ORÁN Y RIVADAVIA.	9
N° 8473 – Promulgada por Dcto. N° 879 del 05/12/2024 – S.G.G. – MODIFICA ARTÍCULO 380 DEL DECRETO LEY N° 9/75.	10
N° 8474 – Promulgada por Dcto. N° 880 del 19/11/2024 – S.G.G. – REGULACIÓN DE DISPOSITIVOS DIGITALES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 8475 – Promulgada por Dcto. N° 881 del 21/11/2024 – S.G.G. – IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD DE LAS PERSONAS CON PSORIASIS.	13

DECRETOS

N° 869 del 17/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE RENÉ RODRIGO VALDEZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	14
N° 870 del 17/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DE LA SARGENTO AYUDANTE NOEMÍ VERÓNICA MAMANÍ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 871 del 17/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL MARIANA ELIZABET CASTILLO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 872 del 17/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN DEL AGENTE SERGIO GONZALO BAUTISTA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	18
N° 873 del 17/12/2024 – M.E.C.C.y T. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. JAVIER OSVALDO BORDÓN. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA.	20

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

N° 606 del 18/12/2024 – C.ADM.GOB. – APRUEBA CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO CON EL SR. CLARO JOSÉ BAGNOLO. DELEGACIÓN CASA DE SALTA. (VER ANEXO)	21
N° 607 del 18/12/2024 – M.S.P. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 503/24. ARTÍCULO 1°. LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUSTO.	22
N° 608 del 18/12/2024 – S.G.G. – MODIFICA PARCIALMENTE DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 2523. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES. (VER ANEXO)	23
N° 609 del 18/12/2024 – M.S.yj. – AUTORIZA COMISIÓN DE SERVICIOS DEL PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA PARA CUMPLIR FUNCIONES EN EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL. (VER ANEXO)	24

RESOLUCIONES DELEGADAS

N° 735 D del 17/12/2024 – M.S.yj. – DISPONE LA BAJA POR RENUNCIA DEL PRESBITERO JORGE HORACIO RIVADENEIRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	25
--	----

RESOLUCIONES

N° 1131 DEL 13/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO USOS MÚLTIPLES – ESCUELA N° 4.788 SANTA TERESITA – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – SALTA	26
N° 1132 DEL 13/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO – OBRA: CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN AGUAS MUERTAS RUTA PROVINCIAL N° 13 – KM. 180 – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – SALTA	28
N° 1133 DEL 13/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 42/24 – OBRA: REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.096 – "CORONEL	30

VICENTE DE URIBURU" – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA	
N° 1134 DEL 13/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 60/24 – OBRA: AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N° 4113 AERONÁUTICA ARGENTINA – COLANZULI – IRUYA – DPTO IRUYA – SALTA	32
N° 1135 DEL 13/12/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – DISPONE EL LLAMADO A ADJUDICACIÓN SIMPLE – OBRA: REFACCIONES ESCUELA N° 4.033 REPÚBLICA ARGENTINA (EGB Y NIVEL INICIAL) – DPTO. CAPITAL – SALTA	35
N° 036 DEL 17/12/2024 – SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO – DETERMINA EL VALOR CÁRNICO REFERENCIAL (VCR) PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2025	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 109/2024 – SEGUNDO LLAMADO – ADJUDICACIÓN	37
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 139/2024 – ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 174/2024 – ADJUDICACIÓN	38
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 187/2024 – ADJUDICACIÓN	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA – N° 189/2024 – ADJUDICACIÓN	39
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 0110033-289320/2023-13 – ADJUDICACIÓN	40
HOSPITAL MATERNO INFANTIL SE- N° 114/24 – ADJUDICACIÓN	40
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-189047/2024-0	41
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-254114/2015-0	41
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 -222814/2024-0	42
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-42715/2024-0	42
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-135809/2024-0	43
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034 – 81638/2022-0	44
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
MOMEY – EXPTE. N° 23127/2017	46
CENTENARIOTI 5 – EXPEDIENTE N° 23201	46
SUCESORIOS	
ARIAS, MIGUEL ANGEL – EXPTE. N° 881956/24	47
HERRERA, PASTOR; GONZALEZ, DOLORES – EXPTE. N° 879552/24	48
APARICIO, NORMA EUSTAQUIA – EXPTE. N° EXP 806324/23	48
GIRON MIRTA – EXPTE. N° 874009/24	49
ESCALADA, RAMON FREDY – EXPTE. N° EXP 8622/22 – SRN ORÁN	49
ABALOS, VICTORIA – EXPTE. N° EXP 879014/24	49
CARO, RAUL ALBERTO – EXPTE. N° EXP 882010/24 – SRN ORÁN	50
DESTEFANIS, HUGO ALBERTO; FERNANDEZ, ROSA – EXPTE. N° 792569/22	50

GONZALEZ, MONICA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP 866727/24	51
MENDEZ SUSANA CLARA – EXPTE. N° OC1 – 9061/23 – SRN ORÁN	51
TOLABA, JOSE ROMAN – EXPTE. N° 776092/22	52
ARAMAYO, CUSTODIO DALMACIO – EXPTE. N° 777.155/22	52
POSESIONES VEINTEAÑALES	
SANZ, ANA MARIA Y OTROS C/ PERALTA DE LOPEZ MERCADO, HONORIA – EXPTE. N° 25574/23 – CITESE HEREDEROS DE SANZ REIMUNDO ALBERTO	52
SANZ, ANA MARIA; SANZ, CAROLA DEL VALLE; SANZ, MARIA VERONICA; SANZ, REIMUNDO ALBERTO Y SANZ, SILVIA ELVIRA C/PERALTA DE LOPEZ MERCADO, HONORIA – EXPTE. N° 25574/23 – CITESE HEREDEROS DE PERALTA DE LÓPEZ MERCADO HONORIA	53
CHOCOBAR, NICOLAS RAMON C/ GIAMPAOLI, ENRIQUE PATRICIO Y OTROS – EXPTE. N° EXP 839733/23	53
ALLENDE, ANA MARIA CONTRA LONA, ADOLFO ALBERTO; LONA, MARIA INES; LONA, RICARDO; LONA SARA Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES – EXPTE. N° SC2 26464/24	54
EDICTOS DE QUIEBRAS	
PAEZ, FEDERICO GUSTAVO – EXPTE. N° EXP – 884556/24 – SRN ORÁN	54
TOLEDO, JORGE GABRIEL –EXPTE. N° EXP 884.994/24	55
EDICTOS JUDICIALES	
CUELLAR, L.E.; CUELLAR, L.E.; CUELLAR, A.N.; CUELLAR, G.A. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE – EXPTE. N° 882164/24	56
NAVARRO, WALTER SEBASTIAN; MARTINEZ, NADIA ROCIO S/ CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 881696/24 – SAN JOSÉ DE METÁN	56
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
DENEPRO GLOBAL SA	59
SGJ SA	64
FORANEA TRAVEL SAS	65
ASAMBLEAS COMERCIALES	
INVERSORA JURAMENTO SA	67
AVISOS COMERCIALES	
TINTORERIA SALTA SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	69
GRUPO SOL SRL – INSCRIPCIÓN GERENTE	69
PAPA NOEL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	70
CONSULMET SRL – RENOVACIÓN DE GERENCIA	70
CONSULMET SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO	70
MARTINEZ Y MARTINEZ SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO – DESIGNACIÓN GERENTE – AUMENTO DE CAPITAL	71
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS CIVILES	

ASOCIACIÓN COMUNITARIA Y BIBLIOTECA POPULAR EL MOLINO – VAQUEROS	73
ASOCIACIÓN METANENSE DE VETERANOS UNIDOS DE FÚTBOL	73
AVISOS GENERALES	
COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA – RESOLUCIÓN N° 191/2024 – APRUEBA REGLAMENTO DE SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN (VER ANEXO)	74
CONVOCATORIAS A ELECCIONES	
COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	75
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 23/12/2024	75



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

LEYES

LEY N° 8471

Ref. Exptes. N°s 90-32.737/24 y 91-50.356/24 -unificados-

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.– Los aspirantes a desempeñar cargos en establecimientos educativos públicos de gestión estatal o privada, en todos sus niveles o modalidades, ya sea como docentes o no docentes o que por sus funciones deban tener contacto con alumnos deben acreditar la ausencia de condenas o procesos pendientes en los que hubieran sido imputados por delitos contra la integridad sexual, previstos en el Título III, Capítulos II, III, IV y V del Libro Segundo del Código Penal.

Idéntico requisito deben cumplir quienes soliciten reincorporarse en los supuestos mencionados en el párrafo anterior.

A tal efecto, todos los aspirantes o quienes soliciten el reingreso deben presentar el Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la provincia de Salta y el informe del Registro Nacional de Reincidencia, emitido por la Unidad de Expedición y Recepción de antecedentes penales (U.E.R.).

Art. 2°.– Los certificados a los que refiere el artículo anterior deben ser actualizados en el período que determine la Autoridad de Aplicación, no pudiendo exceder en ningún caso de los dos (2) años, debiendo ser incorporados al legajo personal de los trabajadores.

Art. 3°.– Si un docente o no docente que por su función deba tener contacto con alumnos fuere imputado por un delito a los que refiere el artículo 1°, se le aplica el Reglamento General de Investigaciones Administrativas de Salta o la norma que refiriéndose al procedimiento a seguir en estos casos, en un futuro la reemplace.

Art. 4°.– El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en establecimientos públicos de gestión estatal da lugar a las actuaciones sumariales correspondientes, por parte de la Autoridad de Aplicación.

En el caso de establecimientos públicos de gestión privada, se pueden aplicar las siguientes sanciones:

a) **Apercibimiento** con anotación en el legajo del establecimiento por parte de la Dirección de Educación Privada, que puede delegarlo en quienes ejerzan la supervisión.

b) **Multa** de hasta diez (10) veces el arancel o cuota abonada por alumno, graduable de acuerdo a la gravedad de la falta. Dicha multa ingresa al Fondo Especial de Educación.

c) **Suspensión de matrícula:** implica el retiro de la autorización a matricular para el primer año del plan que dicte el establecimiento, lo cual procede ante faltas graves debidamente fundadas, haciéndose efectiva en el período lectivo siguiente al año en que se verifique la falta.

d) **Caducidad.**

Cuando los establecimientos de educación pública de gestión privada reciban subvención estatal, la Autoridad de Aplicación puede proceder además a su quita, por un término de hasta un (1) año o su disminución de hasta un treinta por ciento (30%) por un período no mayor a los tres (3) años.

Para la aplicación de sanciones previstas en el párrafo anterior, se debe llevar a cabo el procedimiento que a tal efecto establezca la Autoridad de Aplicación, debiendo garantizarse el derecho de defensa, el debido proceso, valorando la gravedad de la infracción. Ello sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran corresponder.

Art. 5°.- Es Autoridad de Aplicación el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día doce del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Mashur Lapad, VICEPRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA CAMARA DE SENADORES –**Dr. Carlos Daniel Porcelo**, SECRETARIO INSTITUCIONAL CAMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS –

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 874

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes Nros. 90–32.737/2024 y 91–50.356/2024 –unificados– Preexistentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° **8471**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049756

LEY N° 8472

Ref. Expte. N° 91–51.472/24

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Prorrógase desde su vencimiento y por el plazo de ciento ochenta (180) días, la declaración de estado de emergencia sociosanitaria en los departamentos General San Martín, Orán y Rivadavia, dispuesta por la Ley 8185 y prorrogada por la Ley 8410 y el Decreto N° 249/2024 del Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a prorrogar por hasta ciento ochenta (180) días el plazo de vigencia de la presente.

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiocho del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 878
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-51.472/2024 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.– Téngase por Ley de la Provincia N° 8472, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Villada – Dib Ashur – Mangione – Mimessi – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049757

LEY N° 8473

Ref. Expte. N° 91-51.485/24

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA
DE LEY**

Artículo 1°.– Modifícase el artículo 380 del Decreto Ley N° 9/75 el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 380.- Créase la cuenta "Dirección General de Rentas – Fondo de Estímulo" que se acreditará con el diez por mil (10 %) del importe de la recaudación de impuestos, tasas y contribuciones cuya percepción efectúe la citada repartición, más el veinticinco por mil (25 %) sobre el incremento interanual registrado en cada mes y se debitará por las sumas que se destinen al otorgamiento de premios de estímulo al personal de la citada dependencia. El monto de los citados premios de estímulo no podrá nunca, exceder el monto equivalente a un (1) sueldo que por todo concepto, remunerativos o no, sean percibidos por cada beneficiario, sin incluir para dicho cálculo este premio.

La Tesorería de la Provincia depositará mensualmente en la mencionada cuenta a la orden de la Dirección General de Rentas el citado importe teniendo en cuenta los porcentajes a aplicar en cada caso, pero se debitará por la parte de dicha recaudación que se destina a Rentas Generales de la Provincia.

Facúltese al Ministerio de Economía y Servicios Públicos conjuntamente con la Coordinación Administrativa de la Gobernación a reglamentar el otorgamiento de premios de estímulo al personal de la Dirección General de Rentas.

La rendición de cuentas del manejo de fondos a que se refiere este artículo, debe efectuarse en las fechas fijadas para el cierre del ejercicio. En el caso de existir excedentes, se procederá a su devolución a la Tesorería dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha mencionada precedentemente.”

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día cinco del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

ANTONIO MAROCCO PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. GUILLERMO LÓPEZ MIRAU** SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES– **ESTEBAN AMAT LACROIX** PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. RAÚL ROMEO MEDINA** SECRETARIO LEGISLATIVO CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 879
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
Expediente N° 91-51.485/24 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° **8473**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049758

LEY N° 8474

Exptes. N° 91-50.290/24, 91-50.552/24, 91-50.559/24, 90-32.866/24 y 90-32.868/24 –unificados–

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Ley de Regulación de dispositivos digitales en Establecimientos Educativos de la Provincia de Salta

Artículo 1°.- Objeto. Regúlase el uso de dispositivos digitales en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario –en todas sus modalidades– de gestión estatal y privada de la provincia de Salta.

Art. 2°.- Los alumnos no podrán usar dispositivos digitales en el horario de clases, salvo autorización expresa del docente a cargo y/o autoridades del establecimiento,

conforme a los casos en los que específicamente se permita su uso contemplados en el Protocolo que dictará la Autoridad de Aplicación en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la publicación de la presente Ley.

El referido protocolo deberá ser comunicado a las autoridades de los Establecimientos educativos, cuerpo docente y familiares de los alumnos.

Art. 3°.- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, o el organismo que en el futuro lo reemplace.

Art. 4°.- Educación y Concientización. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología deberá implementar políticas y programas de educación y concientización sobre el uso responsable de la tecnología dirigidos a estudiantes, padres y docentes.

Art. 5°.- Seguimiento y Evaluación. El Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología realizará evaluaciones periódicas sobre el impacto de esta Ley en el rendimiento académico de los estudiantes, ajustando las medidas según los resultados obtenidos.

Art. 6°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en idéntico plazo establecido en el artículo 2°.

Art. 7°.- Presupuesto. Los gastos que demande la implementación de esta Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Art. 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día diecinueve del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Esteban Amat Lacroix, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Antonio Marocco**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES –

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 880

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expedientes Nros. 91-50.290/2024, 91-50.552/2024, 91-50.559/2024, 90-32.866/2024 y 90-32.868/2024 –unificados– Preexistentes.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-Téngase por Ley de la Provincia N° **8474**, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Fiore Viñuales – López Morillo

LEY N° 8475

Ref. Expte. N° 91-50.879/24

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.– El objeto de la presente Ley es implementar acciones para el abordaje de la salud de las personas con psoriasis.

Art. 2º.– La Autoridad de Aplicación debe instrumentar las siguientes acciones:

a) Llevar un registro de afectados por psoriasis, en donde conste el diagnóstico correspondiente.

b) Propiciar e implementar acciones de educación para las personas que se encuentren afectadas por la psoriasis, tendientes a lograr su activa participación en el control y tratamiento de la enfermedad.

c) Implementar acciones para la prevención, diagnóstico y tratamiento de la psoriasis.

Art. 3º.– Institúyese el 29 de octubre de cada año como "Día Provincial de la Psoriasis".

En concordancia con dicha fecha, la Autoridad de Aplicación intensifica la información sobre la enfermedad, su problemática, los tratamientos y la interrelación del paciente con su entorno. Asimismo, se debe aprovechar la jornada para realizar acciones tendientes a evitar los problemas sociales y de discriminación de los pacientes.

Art. 4º.– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud Pública.

Art. 5º.– El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputa a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veintiuno del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Antonio Marocco, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 19 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 881

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-50.879/2024 Preexistente.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.–Téngase por Ley de la Provincia N° 8475, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ – Dib Ashur – Mangione – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049760

DECRETOS

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 869

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-37583/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario efectuada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, René Rodrigo Valdez; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y la Resolución N° 1704/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6.818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificado por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a retiro voluntario al Sargento Ayudante Valdez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento al Dictamen N° 3691/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, resulta procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de

la Policía de la Provincia de Salta, René Rodrigo Valdez, D.N.I. N° 24.883.839, Clase 1976, Legajo Personal N° 16.241, Cuerpo Seguridad –Escalafón General – en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a Retiro del agente, éste deberá hacer uso de las licencias Anuales Reglamentarias y/o Compensatorias que tuviese pendientes de usufructuar y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia, René Rodrigo Valdez, D.N.I. N° 24.883 839, Clase 1976, Legajo Personal N° 16.241, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049745

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 870

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050–171237/2023–0

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación de la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Noemí Verónica Mamani; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. relacionado con las inasistencias registradas por la referida agente al 29/06/2023, como personal dependiente de la Dirección de Alcaldía N° 2 – Tartagal;

Que el referido informe, da cuenta que la Sargento Mamani registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio durante el año 2023, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra l), del Decreto N° 360/1970, que amerita la baja del agente;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 03, 04, 05, 06, 08 y 11;

Que, asimismo, conforme las constancias obrantes, se encuentra acreditado que el citado agente tomó conocimiento de los tramites de baja por la falta cometida, sin haber

formulado descargo (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 20/07/2023, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. (conf. Dictámenes N° 1156/2023), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 289/2023), y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 2852/2023), los cuales aconsejan la sanción disciplinaria a la agente (baja) y el dictado del instrumento legal pertinente;

Que resulta dable señalar que, en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria de la agente Mamani se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por el cual no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que “el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos” (Tomo 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: “el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del “ius puniendi”, en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, era definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., “Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1976, pág. 846; Marienhoff, “Tratado de Derecho Administrativo”, Abeledo Perrot, 1994, Tomo III- B, pág. 417)” (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 309/2024), quien concluyó que correspondería disponer la baja de la agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 –Orgánica del Servicio Penitenciario– y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo,

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la Baja de la Sargento Ayudante del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Noemí Verónica Mamani, D.N.I. N° 26.897.090, Clase 1978 Legajo Personal N° 1978; de conformidad con lo establecido en el artículo 82, inciso d), de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en

la infracción prevista en el artículo 1º, Letra l), del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el día 20 de julio de 2023, conforme a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049746

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 871

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-93590/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Mariana Elizabet Castillo; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1705/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria.

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Castillo, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3954/2024 de la

Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Mariana Elizabet Castillo, D.N.I. N° 28.220.551, Legajo Personal N° 16.652, Clase 1980, Cuerpo Seguridad – Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubiesen caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997.

ARTÍCULO 3°.- Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Mariana Elizabet Castillo, D.N.I. N° 28.220.551, Legajo Personal N° 16.652, Clase 1980, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049747

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 872

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-38720/2024-0

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.P.S.), Sergio Gonzalo Bautista; y,

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del informe efectuado por la Unidad de Arresto Domiciliario por Monitoreo Electrónico (UADME), como consecuencia de la sentencia condenatoria emitida por el Tribunal de Juicio – Sala III, respecto al referido agente;

Que en efecto, la Dirección General del S.P.P.S., mediante la Disposición N° 1706/2023, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral;

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 –Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia– prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General:

Que la Junta de Eliminación, concluyó en la necesidad de iniciar los trámites conducentes a fin de producir la eliminación mediante baja de las filas de la Institución del Agente Sergio Gonzalo Bautista;

Que la Dirección General del S.P.P.S., a través de la Disposición N° 461/2024 solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja del mencionado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en el artículo 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Políticas Penales; (cf. Dictamen N° 93/2024) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 2746/2024;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que “La baja de un agente podrá producirse (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...”;

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto N° 1108/1985, establece que “La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g). El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario.”;

Que asimismo, el artículo 1° inciso f), del Decreto N° 360/1970, dispone que “El personal penitenciario que por cualquier causa fuese enjuiciado criminalmente, será suspendido en sus funciones, hasta la sustanciación de la misma, debiendo ser reincorporado al servicio activo, con el mismo grado y orden escalafonario, si es absuelto de culpa y cargo y, dado de baja si fuere condenado, sin perjuicio del correspondiente sumario administrativo que se instruya al efecto”;

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditada la situación del agente, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del Agente Sergio Gonzalo Bautista del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.– Dispónese la Baja por eliminación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Sergio Gonzalo Bautista, D.N.I. N° 27.493.482, Lega o Personal N° 2551, conforme lo establecido en el artículo 1 inciso f), del Decreto N° 360/1970 –Régimen,

Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta- y 36 inciso g) del Decreto N° 1108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia-, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049748

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

DECRETO N° 873

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120158-96083/2018-0

VISTO la situación laboral del Javier Osvaldo Bordón, personal dependiente de la Dirección General de Educación Primaria; y,

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se instruyeron a fin de determinar la responsabilidad que pudiera corresponderle al señor Bordón, docente de la Unidad Educativa N° 4427 - Escuela Josefa Frías de Aramburu-, por hechos y conductas inapropiadas protagonizadas por el mencionado maestro;

Que, en efecto, mediante la Resolución N° 6042/2019 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se autorizó a la ex Dirección General de Personal a instruir sumario administrativo:

Que luego de la sustanciación de la investigación pertinente, la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 56/2022, aconsejando aplicarle la sanción de cesantía dispuesta en el artículo 47 inciso e), con encuadre legal en el artículo 5° inciso 1), 2) y de la Ley N° 6830 -Estatuto del Educador- y el artículo 229 inciso 2), 18), 19) y 21) del Decreto N° 4251/1969 -Reglamento General de Escuelas-;

Que la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina, se pronunció en el mismo sentido, por conducto del Dictamen N° 760/2022;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo las reglas propias de la función pública (conf. Marienhoff Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III B, Editorial Abeledo Perrot, Buenos Aires, año 1998, página 409) siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, mediante la instrucción de un sumario administrativo;

Que debe señalarse que el procedimiento sumarial llevado adelante, no contiene vicio alguno que lo invalide, pues se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso y se resguardó el ejercicio de derecho de defensa, en tanto que el agente fue

debidamente notificado a los efectos de formular descargo, ofrecer prueba y presentar alegatos;

Que de las constancias de autos, de las Actas de la Unidad Educativa N° 4427, del informe elaborado por la Supervisión de Zona, de la Disposición N° 104/2018 de la entonces Dirección General de Educación Primaria y Educación Inicial, de las denuncias presentadas por las maestras de la institución, del informe del Equipo de asistentes Escolares, entre otros elementos, quedaron acreditadas las numerosas conductas irregulares del maestro Bordón;

Que de conformidad a las competencias establecidas en el artículo 8° de la Ley N° 6831, Fiscalía de Estado ha tomado debida intervención mediante Dictamen N° 114/2023, concluyendo que corresponde aplicar la sanción de cesantía;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por concluido el sumario administrativo ordenando por Resolución N° 6042/2019 del entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por los motivos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Aplícase la sanción de cesantía al señor Javier Osvaldo Bordón, D.N.I. N° 16.658.848, Maestro de Grado titular de la Unidad Educativa N° 4427 dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, establecida en el artículo 47 inciso e), de la Ley N° 6830, por haber transgredido lo previsto en el artículo 5° incisos 1), 2) y 4) de la mencionada ley y el artículo 229 incisos 5), 19) y 21) del Decreto N° 4251/1969 – Reglamento General de Escuelas– y en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 3°.- Gírase copia del presente a la Dirección General de Personal y al Departamento Fojas de Servicios del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para el registro en el legajo personal del agente.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Fiore Viñuales – López Morillo

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049749

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 606
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACION

Expte N° 002-243004/24-0

VISTO las necesidades de servicio subsistentes en la Delegación Casa de Salta en C.A.B.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Decreto N° 13/19, se delegó en la Coordinación Administrativa de la Gobernación, la competencia para realizar las designaciones y contrataciones que impliquen prestaciones de servicios personales;

Que, por las necesidades de servicio existentes en la Delegación Casa de Salta, resulta procedente la aprobación del contrato de servicios suscripto con el Sr. Claro José Bagnolo D.N.I. N° 24.306.908;

Por ello, con arreglo a lo establecido por el Decreto N° 13/19;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el contrato de servicios celebrado entre la Delegación Casa de Salta y el Sr. **CLARO JOSÉ BAGNOLO D.N.I. N° 24.306.908**, desde el 01/12/2024 hasta el 31/12/2024

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049751

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 607

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100321-184104/2024-0

VISTO la Decisión Administrativa N° 503 de fecha 24 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1° del citado instrumento legal, se designa a la licenciada **MARÍA DEL ROSARIO JUSTO**, D.N.I. N° 29.872.648, en el cargo de Coordinadora General de Salud Mental y Adicciones dependiente de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones con remuneración equivalente a Subsecretario;

Que por un error involuntario se consignó mal la remuneración de la licenciada **MARÍA DEL ROSARIO JUSTO**.

Por ello, de conformidad con lo establecido por los Decretos N°s 16/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente el artículo 1° de la Decisión Administrativa N° 503/24, dejando establecido que la remuneración de la licenciada **MARÍA DEL ROSARIO JUSTO**, D.N.I. N° 29.872.648, es de Subsecretario.

ARTÍCULO 2°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049752

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 608

COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GOBERNACIÓN

VISTO, la Decisión Administrativas N° 25/23; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto del referido instrumento legal, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Salud Pública, y se designaron sus Autoridades Superiores;

Que en ese marco, deviene necesario incorporar dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones a la Coordinación General de Salud Mental y Adicciones;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 8.171 modificada por su similar N° 8.274, y lo establecido por los Decretos N° 13/19, 16/19, 1046/21 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar parcialmente la Decisión Administrativa N° 25/23, incorporando en la estructura orgánica de la Secretaría de Salud Mental y Adicciones, la Coordinación General de Salud Mental y Adicciones, conforme se especifica en el Anexo I, que forma parte de la presente, a partir del 24 de Octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA del Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 3°.- La presente decisión será refrendada por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049753

SALTA, 18 de Diciembre de 2024

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 609
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140341-161619/2024-0

VISTO la nómina de efectivos de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, sugeridos por la Procuración General de la Provincia, para ser afectados a cumplir funciones en la misma; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se gestiona la afectación de personal dependiente de la Policía de la Provincia de Salta, para cumplir funciones en el Ministerio Público Fiscal, con el fin de asegurar la operatividad de las Unidades de Investigaciones y periciales ya existentes, con personal idóneo y capacitado para desarrollar dichas tareas;

Que cabe destacar que se encuentra vigente el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Procurador General de la Provincia de Salta y el Ministerio de Seguridad y Justicia, el cual fija como objeto principal la colaboración y capacitación entre las partes, para la realización de actividades de información, formación e instrucción que redunden en beneficio compartido, poniendo en su caso a disposición de ambas instituciones los recursos humanos, materiales, espacios físicos e información que tuvieren, para lo cual será necesario proyectar, coordinar y ejecutar actividades de capacitación, lo que redundará sin lugar a dudas en el bienestar general;

Que resulta necesario formalizar la Comisión de Servicios de los agentes de la Policía de la Provincia de Salta, propuestos por el Procurador General de la Provincia de Salta;

Que las autoridades superiores competentes han tomado la debida intervención, prestando conformidad al presente trámite y a la solicitud efectuada;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274, el Decreto N° 13/2019 y el artículo 1 inciso D) de la Resolución N° 16/2021 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la Comisión de Servicios del Personal de Planta Permanente de la Policía de la Provincia de Salta, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, que se detalla en el Anexo de la presente, destinado a cumplir funciones en el Ministerio Público Fiscal, dependiente de la Procuración General de la Provincia de Salta, con vigencia a partir de su notificación.

ARTÍCULO 2°. El presente acto administrativo será refrenado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, publicar en el Boletín oficial y archivar.

Demitrópulos – Solá Usandivaras

VER ANEXO

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049754

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 735 D
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Expte. N° 0140044-81278/2024-0

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la renuncia del Personal Civil Permanente, presentada por el Presbítero de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Horacio Rivadeneira; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 obra nota del Presbítero de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Horacio Rivadeneira, DNI N° 11.539.455, L.P. N° 17.869, mediante la cual presenta renuncia a la Institución en razón que la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) le acordó el Beneficio Previsional de Jubilación;

Que a fs. 06 obra Memorando N° 47/24 de la Dirección de Prensa y Relaciones Institucionales, a efectos de notificar al Pbro. Rivadeneira, que conforme a las facultades conferidas por el artículo 32 inciso j) de la Ley N° 7.742 de la Policía de la Provincia de Salta le concede el usufructo de dos (02) días hábiles de Licencia Anual/2.024 (proporcional), para los días 02 y 03 de mayo 2.024;

Que a fs. 08 obra Memorando DGRH N° 1.163/24, dirigido a la Dirección de Administración y Finanzas, mediante la cual se solicita la baja de haberes que venía percibiendo el personal civil permanente, Legajo Personal N° 17.869, Pbro. Horacio Jorge Rivadeneira, a partir del 04 de mayo de 2.024;

Que a fs. 14 obra intervención del Departamento de Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia de Salta;

Que a fs. 15 el Jefe de Policía de la Provincia de Salta, dictó Resolución N° 38.359/2,024, mediante la cual resuelve hacer lugar al inicio del trámite de renuncia requerido por el Presbítero Jorge Horacio Rivadeneira, notificada a fs. 16;

Que a fs. 17/20 obra Declaración Jurada en la cual expresa que no son sus deseos realizarse Examen Médico de Egreso (Decreto N° 1.901/2.009), deslindando de toda responsabilidad a la Institución Policial por cualquier tipo de patología que pudiera sufrir a futuro, Libre Deuda del Instituto Provincial de Salud de Salta y Libre Deuda de la Dirección de Logística Policial, Acta Comparendo donde consta que no le entregaron Credencial Policial al ingresar a la fuerza;

Que a fs. 22 la Sección Liquidación de Sueldos (DT) de la Policía de la Provincia de Salta, informa que se procedió a grabar la baja de haberes en el Sistema General de Administración de Recursos Humanos, a partir del 04 de mayo de 2.024;

Que la Ley N° 6.193 - Orgánica del Personal Policial en su artículo 124 establece: "La baja concedida por renuncia a menos que exprese fecha del cese de responsabilidades, no será notificada al personal que cumple sanción disciplinaria Temporal hasta el agotamiento del castigo. Es deber del superior interviniente en cualquier nivel de trámite de una renuncia, el suspender ésta, cuando se encuentre sometido a sumario administrativo o información el renunciante, hasta la resolución de los mismos";

Que el Decreto N° 1490/2014 -Reglamentación de la Ley Orgánica de la Policía de la Provincia de Salta, en el Capítulo XI - Renuncia, establece en su artículo 76: "El personal que presente la renuncia a la Policía de la Provincia, deberá expresar en la correspondiente solicitud, si se encuentra o no cumpliendo condena o sanción disciplinaria,

y si se encuentra o no sumariado. Si el solicitante se hallare en alguna de las situaciones indicadas precedentemente, no se dará trámite a la solicitud hasta que desaparezca la causa"; en su artículo 77, dice: "En las solicitudes de renuncia, los superiores harán constar en las elevaciones si a su juicio existen impedimentos para concederlas"; en su artículo 78, agrega: "Antes de aceptarse la renuncia, el causante deberá hacer entrega de todos los elementos bajo su custodia. El superior de quién dependa el solicitante, comunicará a la Dirección Administrativa las novedades existentes en el acto de entrega"; y en su artículo 79°, dispone: "La renuncia se aceptará cuando no exista impedimento de ninguna naturaleza";

Que por lo expuesto y atento al Dictamen N° 3.816/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio de Seguridad y Justicia, y conforme lo dispuesto por la Resolución N° 1.005/2.022, corresponde aceptar la renuncia y disponer la baja del Presbítero de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Horacio Rivadeneira;

Por ello;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer la Baja por renuncia del Presbítero de la Policía de la Provincia de Salta, Jorge Horacio Rivadeneira, DNI N° 11.539.455, Legajo Personal N° 17.869, Clase 1955, Cuerpo Profesional Universitario – Escalafón Subgrupo 1, con vigencia al 04 de mayo de 2024, y en mérito a las razones expuestas en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el renunciante no se sometió al examen médico de egreso previsto en la normativa reglamentaria de la Ley N° 24.557 [Decreto Nacional N° 1.338/1.996, artículo 9°, Resolución SRT N° 43/1997 (artículo 6°) y Decreto N° 1.901/2.009],

ARTÍCULO 3°. Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Solá Usandivaras

Fechas de publicación: 26/12/2024
OP N°: SA100049750

RESOLUCIONES

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1131

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 220.411/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO USOS MÚLTIPLES – ESCUELA N° 4.788 SANTA TERESITA – GRAL. GÜEMES – DPTO. GRAL. GÜEMES – PROVINCIA DE SALTA"; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/31, el Intendente de la Municipalidad de General Güemes presenta

el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá dotar al establecimiento educativo de un espacio cubierto para el desarrollo de distintas actividades pedagógicas y recreativas que serán de gran utilidad para toda la comunidad educativa de la Escuela N° 4788 "Santa Teresita" de la citada localidad;

Que la presente contratación tiene por objeto el replanteo y movimiento de suelos (excavaciones a mano y máquina para fundaciones y encadenados inferiores), el hormigón para la ejecución de bases de fundación del tinglado, encadenados inferiores, superiores y columnas, el contrapiso de pavimento armado de 15 cm de espesor, con juntas longitudinales y transversales, el tinglado compuesto de bases, columnas y encadenados de H°A° H17, la cubierta será metálica sobre estructura de sostén compuesta por cabriadas metálicas a ejecutarse con perfiles metálicos conformados, correas metálicas y cubierta de chapa N° 25, sinusoidales, la instalación eléctrica y la limpieza de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y documentación técnica de fs. 02/03 y 12/31;

Que en virtud de ello, a fs. 33/45, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 203.000.549,94 (pesos doscientos tres millones quinientos cuarenta y nueve con 94/100) IVA incluido a valores del mes de septiembre del 2024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 48;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de General Güemes;

Que a fs. 47, rola el informe Técnico Ambiental N° 235/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 60/61, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 62, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 63/64, rola Dictamen N° 572/24 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 65, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 149/24;

Que a fs. 66, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO USOS MÚLTIPLES - ESCUELA N° 4.798 SANTA TERESITA - GRAL. GÜEMES - DPTO. GRAL. GÜEMES - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 203.000.549,94 (pesos doscientos tres millones quinientos



cuarenta y nueve con 94/100) IVA incluido, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad General Güemes.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de General Güemes, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 60.900.164,98 al Curso de Acción: 071011005207 – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015283

Fechas de publicación: 26/12/2024

Sin cargo

OP N°: 100120864

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1132

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 211.590/24 – 0 y agregados.

VISTO el Legajo Técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN AGUAS MUERTAS RUTA PROVINCIAL N° 13 – KM. 180 – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/25, el Intendente de la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur presenta el anteproyecto y solicita la financiación para la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá mejorar la accesibilidad al paraje Aguas Muertas, puesto que en tiempos de lluvia se anega el camino e imposibilita que los vecinos puedan realizar sus actividades normalmente;

Que la presente contratación tiene por objeto la construcción de una alcantarilla a fin de mejorar la transitabilidad sobre la Ruta Provincial N° 13 del Paraje Aguas Muertas de la localidad de Rivadavia Banda Sur y permitir a la comunidad realizar sus actividades con normalidad y comprende el cartel de obra, 144 m3 de excavación y perfilado, 144 m3 de base granular estabilizada de 0,20 m de espesor, 92,83 m3 de excavación para fundación, 88,87 m3 de hormigón clase D H13, 31,76 m3 de hormigón clase B H21, 162 m3 de terraplén con compactación y 640 m2 de limpieza final de obra, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 03/04 y de las especificaciones técnicas de fs. 09/25;

Que en virtud de ello, a fs. 27/36, la entonces Dirección de Obras Municipales de la Secretaría de Obras Públicas confeccionó el Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 168.777.719,79 (pesos ciento sesenta y ocho millones setecientos setenta y siete mil setecientos diecinueve con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 34;

Que la contratación de la obra se efectuará por el procedimiento de Contratación Abreviada, con encuadre en el artículo 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos;

Que a tal fin, se requiere la formalización de un convenio de ejecución de obra pública entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur;

Que a fs. 37, rola el informe Técnico Ambiental N° 232/24, elaborado por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 44/45, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 46, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realiza la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 47/48, rola Dictamen N° 564/24 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la S.O.P., con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 49, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 147/24;

Que a fs. 50, rola la intervención de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y la Resolución N° 36/2.020 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por los artículos 15 inciso a) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el legajo técnico confeccionado por la entonces Dirección de Obras Municipales, para la obra "CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLA EN AGUAS MUERTAS RUTA PROVINCIAL N° 13 – KM. 180 – RIVADAVIA BANDA SUR – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 168.777.719,79 (pesos ciento sesenta y ocho millones setecientos setenta y siete mil setecientos diecinueve con 79/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con la Modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 15 inc. a) de la Ley N° 8.072 y del artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, adjudicar la obra mencionada en el artículo primero de la presente resolución a la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur.

ARTÍCULO 3°.- Suscribir el Convenio de Obra Publica con la Municipalidad de Rivadavia Banda Sur, por el monto y las condiciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará la suma de \$ 50.633.315,94 al Curso de Acción: 092007019205 – Proyecto: 806 – Unidad Geográfica. 99 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Ejercicio: 2.024.



ARTÍCULO 5°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015282
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120863

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1133
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 253.198/23 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 42/24, para la contratación de la obra “REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.096 “CORONEL VICENTE DE URIBURU” – TARTAGAL – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 956/24 (fs. 93/94), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 40.534.597,19 (pesos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 96/113, mediante Resolución N° 45/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 115 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local, a fs. 114 en el Boletín Oficial y a fs. 116 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 28 de Octubre de 2.024 (fs. 136/137), presentaron sus ofertas 2 (dos) empresas: “PETROCAF S.A.S.” y “TANJILEVICH WALTER”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 218/221, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 45/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisibles, en lo relacionado a los requisitos formales, a las empresas: "PETROCAF S.A.S." y "TANJILEVICH WALTER", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que las ofertas de las empresas admisibles, cumplen con los requerimientos técnico - constructivos, cuentan con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, presentan sus cotizaciones y análisis de precios razonables, resultan coherentes sus planes de trabajo y las metodologías propuestas, sus equipamientos son suficientes, sus planillas de datos garantizados son correctas, y reflejan también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida;

Que en consecuencia la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "PETROCAF S.A.S.", por un monto de \$50.590.665,26 (pesos cincuenta millones quinientos noventa mil seiscientos sesenta y cinco con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, que representa un 14 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta de menor precio y resultar la más conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 222/225, rolan las constancias de las notificaciones del Informe de Preadjudicación a los oferentes, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 235, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 238/239, mediante Dictamen N° 397/24, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 240, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 51/24;

Por ello, atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 42/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 956/24, para la ejecución de la obra "REFACCIONES VARIAS EN ESCUELA N° 4.096 "CORONEL VICENTE DE URIBURU" - TARTAGAL - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 40.534.597,19 (pesos cuarenta millones quinientos treinta y cuatro mil quinientos noventa y siete con 19/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisibles a las ofertas de las empresas: "PETROCAF S.A.S." y "TANJILEVICH WALTER", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y en ése orden de prelación.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la empresa “PETROCAF S.A.S.”, CUIT N° 30-71852723-2, por un monto de \$ 50.590.665,26 (pesos cincuenta millones quinientos noventa mil seiscientos sesenta y cinco con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.024, con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar la más conveniente por contener el menor precio ofertado y cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa “PETROCAF S.A.S.”, por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto se imputara la suma de \$ 10.118.133,05 al Curso de Acción: 071011005207 – Financiamiento: Libre Disp. (100) – Proyecto: 1008 – Unidad Geográfica: 99 – Ejercicio: 2.024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015281
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120862

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1134
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 45911/24 – 0 y agregados.

VISTO el procedimiento de Adjudicación Simple N° 60/24, para la contratación de la obra “AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N° 4113 AERONÁUTICA ARGENTINA – COLANZULI – IRUYA – DPTO IRUYA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución S.O.P. N° 1005/24 (a fs. 111/112), se dispone el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada, con un presupuesto oficial de \$ 194.425.309,43 (pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos, con la modalidad de ajuste alzado y se autoriza a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de

Economía y Servicios Públicos a llevar adelante el respectivo llamado y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la misma;

Que a fs. 114/134, mediante Resolución N° 63/24 de la Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obras Públicas, se aprueban los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondientes y se realiza el Llamado a Adjudicación Simple para la contratación de la obra mencionada;

Que según constancias de fs. 142 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Adjudicación Simple en un diario de circulación local y a fs. 135/136, en el Boletín Oficial, a fs. 137 en la página web <http://obraspublicas.salta.gov.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que conforme al Acta de Apertura de Sobres, de fecha 13 de Noviembre de 2.024 (fs. 157/158), presenta su única oferta la empresa: "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ.", por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia, establecido en la Ley N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 191/193, rola el informe de la Comisión de Preadjudicación designada mediante Resolución N° 63/24 de la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, la cual recomienda declarar admisible, en lo relacionado a los requisitos formales, a la oferta presentada por la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", pasando a la evaluación de los criterios dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que al respecto, la Comisión Evaluadora entiende que la oferta de la empresa admisible, cuenta con la capacidad de ejecución anual y capacidad técnica individual suficientes para esta obra, cumple con los requisitos técnico constructivos requeridos, presenta su cotización y análisis de precios razonables, resulta coherente su plan de trabajo y la metodología propuesta, sus equipamientos son suficientes, su planilla de datos garantizados correcta en lo referente a los insumos y materiales destinados a pisos, instalación sanitaria y eléctrica y refleja también el cumplimiento de los valores vigentes al momento de la apertura de sobres respecto a la cotización de la mano de obra requerida, tanto la normal como la especializada para instalaciones;

Que, en consecuencia, la Comisión Evaluadora recomienda preadjudicar la contratación en cuestión a la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por un monto de \$ 223.500.652,48 (pesos doscientos veintitrés millones quinientos mil setecientos cincuenta y dos con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, que representa un 6,04 % superior al presupuesto oficial actualizado, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse por la modalidad de ajuste alzado, por cumplir con los requerimientos técnicos y formales necesarios, siendo la oferta conveniente por cumplimentar satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que a fs. 194/195, rola la constancia de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 204, el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realiza la imputación definitiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 205/206, mediante Dictamen N° 426/24, rola la intervención de la



Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 207, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 62/24;

Por ello atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de Adjudicación Simple N° 60/24, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 1005/24, para la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN EN LA ESCUELA N° 4113 AERONÁUTICA ARGENTINA - COLANZULI - IRUYA - DPTO IRUYA - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 194.425.309,43 (pesos ciento noventa y cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil trescientos nueve con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.024, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

ARTÍCULO 2°.- Declarar admisible a la oferta de la empresa: "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos.

ARTÍCULO 3°.- En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072, adjudicar la contratación mencionada en el Artículo 1° de la presente resolución a la firma "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", CUIT N° 20-16297371-2, por un monto de \$ 223.500.652,48 (pesos doscientos veintitrés millones quinientos mil setecientos cincuenta y dos con 48/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.024, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de los Trabajos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado, por cumplir con los requisitos formales y técnicos requeridos y resultar conveniente por cumplir satisfactoriamente con los criterios de evaluación dispuestos por el artículo 14 del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 4°.- Suscribir el Contrato de Obra Pública con la empresa "ING. EVERARDO G. BENAVIDEZ", por el monto y las condiciones previstas en el artículo 3° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que en cumplimiento de la Ley N° 7.070, la Empresa contratista presentará de corresponder, el estudio ambiental, conforme a lo ordenado en la Documentación Técnica y Pliegos de Condiciones Generales y Particulares.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 44.700.130,50 al Curso de Acción: 071011005207 - Financiamiento: Libre. Disp. (100) - Proyecto: 1008 - Unid. Geográfica: 99 - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°.- Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.025 para la terminación de dicha obra, conforme lo establece el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015280
Fechas de publicación: 26/12/2024

SALTA, 13 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 1135
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125 – 205.629/24 – 0 y agregados.

VISTO el proyecto de legajo técnico elaborado por la entonces Dirección de Obras de Educación para la ejecución de la obra “REFACCIONES ESCUELA N° 4.033 REPÚBLICA ARGENTINA (EGB Y NIVEL INICIAL) – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/03, rola la intervención de las autoridades de la Escuela N° 4033 “República Argentina” de la ciudad de Salta, planteando la necesidad de la ejecución de la obra mencionada, la cual permitirá solucionar la problemática por las infiltraciones en el techo del citado establecimiento;

Que la presente contratación tiene por objeto la refacción del sector EGB, el reemplazo de pisos del patio de planta alta y trabajos complementarios de desagües pluviales y reparaciones de cielorrasos afectados en ese sector de planta baja. En el Nivel Inicial, en planta alta la refacción general de baño y cocina (cambio de cañerías, revestimientos, revoques en mal estado e instalación de gas nueva); remplazo de membrana asfáltica y carpeta de nivelación de losa plana de planta alta; rehacer revoque con malla de fibra de vidrio en mampostería entre dirección y biblioteca; trabajos complementarios de desagües pluviales, reparación de cielorrasos, revoques y pinturas de terminación. Asimismo se consideraron todos los trabajos complementarios indispensables para que las cubiertas y patios queden en óptimas condiciones, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 05/06 y especificaciones técnicas particulares de fs.24/401;

Que, en virtud de ello, a fs. 04/34 y 36/41 la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 43.254.356,86 (pesos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024, conforme al detalle de la planilla de cómputo y presupuesto de fs. 36/37;

Que la contratación y la ejecución de la misma se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 35, rola el informe Técnico Ambiental N° 206/24 emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 47/48, rola la intervención de la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos en cumplimiento de la Resolución N° 211/12, prorrogada por Resolución N° 37/24 de la citada cartera ministerial;

Que a fs. 48 vta., rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 49/50, mediante Dictamen N° 566/24 la Asesoría Legal de la S.O.P., toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 51, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 56/24;



Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/2.018, Decreto 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer el llamado a Adjudicación Simple con la modalidad de Ajuste Alzado para la ejecución de la obra "REFACCIONES ESCUELA N° 4.033 REPÚBLICA ARGENTINA (EGB Y NIVEL INICIAL) - DPTO. CAPITAL - PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 43.254.356,86 (pesos cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis con 86/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.024 y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas a realizar el llamado de Adjudicación Simple y todos los actos tendientes a la preadjudicación de la obra citada en el artículo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 417/2.020 y Resolución N° 06/24 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida correspondiente al Ministerio de Infraestructura del Ejercicio 2.024.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100015279
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120860

SALTA, 17 de Diciembre de 2024

RESOLUCIÓN N° 036

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Expediente N° 318-243684/2024-0

VISTO la Ley N° 7.952, modificatoria de su similar N° 7.361, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada ley establece el Valor Cárnico Referencial (VCR);

Que el Valor Cárnico Referencial (VCR) se crea a los efectos de determinar el monto a pagar en concepto de las tasas establecidas en la Ley N° 7.361, que retribuyan el Servicio Integrado de Inspección Higiénico-Sanitaria sobre carnes, productos y subproductos de origen animal, industrializados, transportados o comercializados en la Provincia de Salta;

Que conforme los artículos 8 y 15 de la Ley N° 7.952, el Valor Cárnico Referencial (VCR) será determinado semestralmente por la Autoridad de Aplicación, tomando como referencia el Índice de Novillos publicado por el Mercado de Liniers S.A. - actual I.N.M.A.G. publicado por el Mercado Agroganadero S.A.-, los días 15, o el siguiente hábil si estos resultaran no laborables, de los meses de junio y diciembre de cada año, siendo de aplicación para los siguientes semestres calendario que se inicien los días 1 de los meses de

enero y julio de los respectivos años;

Que en las presentes actuaciones obra el índice de novillos del Mercado Agroganadero S.A. (I.N.M.A.G.) publicado en fecha 16 de diciembre del año en curso, atento a que el día 15 de diciembre fue inhábil;

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, es la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7.361 y de su similar N° 7.952;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría ha tomado la intervención que le compete;

Por ello,

EL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determinar como Valor Cárnico Referencial (VCR) para el primer semestre del año 2.025, comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio, conforme el Índice Novillo Mercado Agroganadero S.A. (I.N.M.A.G.), el valor de 2.459,554.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Dorigato Manero

Recibo sin cargo: 100015267
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120817

CONTRATACIONES ABREVIADAS

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 109/2024 – 2° LLAMADO – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 109/2024 (2° llamado), reparación de interno N° 801 perteneciente al Hospital de Orán, según DI N° 255/24 a la firma: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 1. Por un total de \$250.000,00 (pesos doscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015277
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 139/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 139/24, reparación en Agencia Oficial por cobertura vigente de garantía de fábrica de interno N° 1034 perteneciente a Nivel Central, según DI N° 305/24 a la firma de: HORACIO PUSSETTO SA: renglón N° 1. Por un total de \$ 314.000,00 (pesos trescientos catorce mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 20% Curso de Acción 081033000100, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015276
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120851

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 174/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 174/24, service oficial por cobertura vigente de garantía de fábrica de interno N° 1026 perteneciente al Hospital de Guachipas, según DI N° 366/24 a la firma de: ROLCAR SA: renglón N° 1. Por un total de \$ 633.129,25 (pesos seiscientos treinta y tres mil ciento veintinueve con 25/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80% Hospital de Guachipas Curso de Acción 081033000200, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015275
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120850



**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 187/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 187/2024, reparación del interno N° 984 perteneciente al Hospital de Embarcación, según DI N° 429/24 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL renglón N° 1. Por un total de \$ 2.388.000,00 (pesos dos millones trescientos ochenta y ocho mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015274
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120849

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 189/2024 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 189/2024, reparación de vehículo oficial interno N° 937 perteneciente al Hospital de Campo Quijano, según DI N° 426/24 a la firma de: JOVANOVIĆ FACUNDO: renglón N° 1. Por un total de \$ 650.000,00 (pesos seiscientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Curso de Acción 081014000200 –Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100015273
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120848

**CONTRATACIÓN ABREVIADA - EXPEDIENTE N° 0110033-289320/2023-13 -
ADJUDICACIÓN
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA**

(Art. 15 inc. a)

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley N° 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. a) - Expte. N° 0110033-289320/2023-13 - Por la suma total de \$ 2.640.810,00 (pesos: dos millones seiscientos cuarenta mil ochocientos diez con 00/100)

Para la Adquisición de: servicio adicional de la Policía de Salta en el campamento río San Lorenzo de la DVS.

Por Resolución N° 1039/2024: - AUTORIZA Y APRUEBA la contratación abreviada del servicio adicional de la Policía de Salta, en el campamento río San Lorenzo de la Dirección de Vialidad de Salta, desde el 01/11/2024 al 30/11/2024.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100015271
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120838

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 114/24 - ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 114/2024 adquisición de fórmulas lácteas por baja en LP abierta, según DI N° 3064/24:

Anexo I

· DROGUERÍA FEDAFAR SRL: renglones: Anexo I: N° 02 (10 U.), 06 (24 U.) y 11. Por un total de \$ 732.000,00 - (pesos setecientos treinta y dos mil con 00/100).

Anexo II

· DROGUERÍA PIMA: renglones Anexo I: N° 01, 02 (10 U.), 03, 04 05, 06 (24 U.), 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16. Anexo II: N° 01. Por un total de \$ 12.335.480,00 (pesos doce millones trescientos treinta y cinco mil cuatrocientos ochenta con 00/100.).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00011366

Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120835

CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-189047/2024-0

Arzobispado de Salta, en su carácter de co-titular registral del Catastro N° 1673 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 3 ha con aguas a derivar del río La Caldera, margen izquierda, con un caudal de 1,575 lt/seg. Y para abrevado de cabras (50) un volumen total de 750 lt/día, (15 lt/día por cabeza). Ambas concesiones son de carácter eventual y en épocas críticas se captará también de una vertiente innominada que nace en la propiedad indicada.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 47 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el CPN Juan José Zitelli. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 11 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023527
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 3,168.00
OP N°: 100120844

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-254114/2015-0

Martínez Gabriel José DNI N° 16.887.624, en su carácter de co-titular registral del Catastro N° 5660, del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para uso poblacional de 244 lotes con 5 personas cada uno, del Loteo Mamapacha II, con un caudal total 305 m³/día, con un volumen total anual de 0,111325 hm³/año (exclusivo de uso poblacional), y un volumen total anual máximo de explotación de 0,2336 hm³, comprensivos de 40 m³/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. a), 51, 65, 66, 67, 69, 140/158, ss. y cc. del

Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar a la Dra. Pilar Martínez.. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 16 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023503
Fechas de publicación: 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Importe: \$ 16,582.50
OP N°: 100120807

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034 –222814/2024–0

Gana Ana Lía Mónica DNI N° 11.943893, en su carácter de titular registral del Catastro N° 35, del Dpto. Cachi, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial para riego de 15 ha, con un caudal de 7,875 lt/seg. aguas a derivar de ciénegos innominado con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc., b) 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días . Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Carlos Esber Saavedra. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Juridico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 13 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00023482
Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024
Importe: \$ 12,127.50
OP N°: 100120762

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–42715/2024–0

Molina Majek Pablo José DNI N° 26.425.273, en su carácter de cotitular registral del Catastro

N° 11425 del Dpto. Rosario de la Frontera, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública superficial, para riego de 24 ha bajo riego con carácter eventual, con un caudal de 12,600 lt/seg. aguas a derivar de una Vertiente s/N .

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Ernesto Abdo. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023442
Fechas de publicación: 17/12/2024, 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024
Importe: \$ 12,292.50
OP N°: 100120668

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034-135809/2024-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000233/2024 del día 25 de Noviembre de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Yacones, en la zona de la Matrícula N° 3415 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Diego Dean Pacios. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023524
Fechas de publicación: 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120841

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–81638/2022–0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000023/2024 del día 08/03/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambos márgenes del río Wierna, a la latitud del Catastro N° 3714 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, y Parcelas allí citadas, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos. Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Civil Diego Dean. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com, Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 05 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00023522
Fechas de publicación: 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120839



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS**MOMEY – EXPEDIENTE N° 23127/2017**

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: MOMEY – EXPTE. N° 23127/2017, de minerales diseminados de plata, plomo y zinc en el Dpto.: Los Andes, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

COORDENADAS GAUSS KRÜGER

X	Y
P.P 7225450.15	2564937.30
1 7226429.59	2564937.30
2 7226429.59	2566276.60
3 7224808.41	2566276.60
4 7224216.28	2565165.29
5 7224505.26	2564901.80
6 7224654.05	2565161.38
7 7225001.39	2564963.29
8 7225150.18	2565223.80
9 7225323.84	2565124.60
10 7225571.83	2565558.77
11 7225745.49	2565459.58

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días.

Publicar por 3 veces en el espacio de 15 días.

SALTA, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023307

Fechas de publicación: 10/12/2024, 17/12/2024, 26/12/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100120382

CENTENARIOTI 5 – EXPEDIENTE N° 23201

Edicto de Minas: la Sra. Jueza de Minas María Victoria Mosmann, hace saber a los fines de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (Texto ordenado en Decreto 456/97) que Eramine Sudamerica SA, en expediente n° 23201, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de Litio, ubicada en el departamento Los Andes, lugar: Salar de Centenario, la

mina se denominará: Centenarioti 5, las coordenadas del punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D) y de los correspondientes esquineros son las siguientes:

COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR

X=3413902.7211 Y=7237770.6400
X=3429366.9300 Y=7237770.6400
X=3429366.9300 Y=7236351.7000
X=3428526.0000 Y=7236351.7000
X=3428526.0000 Y=7236114.0000
X=3420935.0100 Y=7236114.0000
X=3420935.0100 Y=7235377.2000
X=3415416.4200 Y=7235377.2000
X=3415415.2102 Y=7234523.5911
X=3412995.8650 Y=7234527.0200

PMD: X: 3.423.073.93 Y: 7.236.666.71.

CERRANDO de esta manera una superficie libre probable de: 3336 has,1832m². Los terrenos afectados son de propiedad fiscal.

Publicar tres veces en el plazo de 15 días.

SECRETARÍA, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023301

Fechas de publicación: 10/12/2024, 17/12/2024, 26/12/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100120375

SUCESORIOS

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: "**ARIAS, MIGUEL ANGEL POR SUCESION AB INTESTATO**" - **EXPTE N° 881956/24**"; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Miguel Ángel Arias, DNI N° 7.218.828, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00023543

Fechas de publicación: 26/12/2024

Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120870

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **“HERRERA, PASTOR; GONZALEZ, DOLORES POR SUCESORIO – SUCESORIO”**, **EXPEDIENTE N° 879552/24**, cita por edictos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la presente sucesión del señor Pastor Herrera, D.N.I. N° 7.226.188 y la Sra. Dolores Gonzalez D.N.I. N° 94.089.104, ya sea como herederos o acreedores, para que en el plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por ley. Publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial y tres días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 del CPCC).

SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023542
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120869

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación, en los autos caratulados: **“APARICIO, NORMA EUSTAQUIA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° EXP – 806.324/23”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la Dra. María José Araujo; RESUELVO: I. Declarar abierto el juicio sucesorio de la Sra. Norma Eustaquia Aparicio, fallecida en fecha 27/10/2014, como ocurrido en la ciudad de Salta, provincia de Salta. II. Ordenar la publicación de edictos durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. III. Dar intervención a los Fiscales Judicial y de Estado y a la Asesoría de Menores e Incapaces, en caso de que corresponda. IV. Mandar se copie, registre y notifique. Salta, 9 de diciembre de 2024.

SALTA, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023528
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 3,399.00

OP N°: 100120845

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría N° 2 de la Dra. Marcela Ruiz Álvarez, en los autos caratulados: **"GIRON MIRTA DEL MILAGRO SUCESORIO, EXPTE. N° 874009/2024"**, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Mirta del Milagro Giron DNI N° 12.718.219, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales.

SALTA, 22 de Noviembre de 2024.

Dra. Marcela Ruiz Álvarez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023526
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120843

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **"ESCALADA, RAMON FREDY (CAUSANTE) POR SUCESORIO EXPTE. EXP N° 8622/22"**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Ramon Fredy Escalada DNI N° 16.350.923, fallecido en fecha 21/07/2020, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 11 de Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00023525
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120842

En los autos caratulados: **"ABALOS, VICTORIA POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP - 879014/24"**, del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las

personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Abalos, Victoria DNI N° 5.677.942, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023517
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120828

La Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría Actuante N.º 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: **“CARO, RAUL ALBERTO (CAUSANTE) POR SUCESORIO EXPTE. EXP N° 882010/24”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Raul Alberto Caro DNI N° 12.230.907, fallecido en fecha 17/05/2024, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 18 de Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00022544
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120821

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Octava Nominación, Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. María José Araujo, en los autos caratulados: **“DESTEFANIS, HUGO ALBERTO; FERNANDEZ, ROSA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. N° 792569/22”**, ha resuelto citar por edictos que se publicarán por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial (Art. 2.340 del Código Civil y Comercial de la Nación, Ley N° 26.994) y 1 (uno) día en un diario de circulación masiva a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.
SALTA, de Octubre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00022828
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120820

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, MONICA DEL VALLE POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-866727/24”**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la Sra. Monica del Valle Gonzalez, (DNI N° 14.387.958), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 16 de Diciembre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023283
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120819

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: **“MENDEZ SUSANA CLARA (CAUSANTE) – SUCESORIO EXPTE. N° OC1 – 9061/23”**, ordena se cite por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de Susana Clara Mendez DNI N° 21.315.295 ,fallecida el 09/04/2023, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde el siguiente de la publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernandez de Ullivarri, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00023510
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120818

En los autos caratulados: **"TOLABA, JOSE ROMAN POR SUCESORIO, EXP – 776092/22"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor José Roman Tolaba, DNI N° 28.882.888, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100015266
Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120816

La Sra. Juez de Primera 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 8ª Nominación Dra. Jacqueline San Miguel de Murga – Jueza, Secretaría de la Dra. Milagro Lee Arias, en los autos caratulados: **"ARAMAYO, CUSTODIO DALMACIO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 777.155/22"**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese durante 1 (uno) día en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación comercial.

SALTA, 10 de Diciembre de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023509
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120815

POSESIONES VEINTEAÑALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación– Circunscripción Sur– Metan, a cargo del Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: **SANZ, ANA MARIA; SANZ, CAROLA DEL VALLE; SANZ, MARIA VERONICA; SANZ, REIMUNDO ALBERTO Y SANZ, SILVIA ELVIRA C/PERALTA DE LOPEZ MERCADO, HONORIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES –EXPTE. N° 25574/23** ha resuelto: "San José de Metan, 2 de Setiembre de 2024. CÍTESE a los herederos

de Sanz, Reimundo Alberto y a toda otra persona que se considere con derecho en el presente juicio por Adquisición del dominio de Derechos Reales sobre el inmueble Matricula 189 del Depto. La Candelaria, Provincia de Salta, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. A tal fin, publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno, por el término de dos días (art. 53 inc. 5 del CPCYC) Firmado: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Dra. Nelly Elizabeth García, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023539
Fechas de publicación: 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 4,620.00
OP N°: 100120866

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación- Circunscripción Sur- Metán, a cargo del Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, en los autos caratulados: "**SANZ, ANA MARIA; SANZ, CAROLA DEL VALLE; SANZ, MARIA VERONICA; SANZ, REIMUNDO ALBERTO Y SANZ, SILVIA ELVIRA C/PERALTA DE LOPEZ MERCADO, HONORIA S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES -EXPTE. N° 25574/23**" ha resuelto: "San José de Metán, 2 de Setiembre de 2024 CÍTESE a Peralta de López Mercado, Honoria y/o sus herederos y/o toda otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble Matricula 189 del Depto. La Candelaria, Provincia de Salta, a comparecer a juicio, por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno para que en el término de cinco días, que se computarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Firmado: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez, Dra. Marcela Moroni, Secretaria.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023538
Fechas de publicación: 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024
Importe: \$ 6,930.00
OP N°: 100120865

La Dra. Jaqueline San Miguel, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María José Araujo en los autos caratulados: "**CHOCOBAR, NICOLAS RAMON CONTRA GIAMPAOLI, ENRIQUE PATRICIO; GIAMPAOLI DE BORELLI, SOFIA SARA; GIAMPAOLI DE MENDOZA, PALMA O PALMINA STELLA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES**", EXPTE. N° EXP - 839733/23", ordena la publicación de edictos por el término de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación (Art. 2 ley 3272), para que en el término de cinco días, que se

computaran a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca por sí los Sres. Giampaoli, Enrique Patricio; Giampaoli de Borelli, Sofia Sara; Giampaoli de Mendoza, Palma o Palmira Stella con patrocinio letrado, o contituyendo apoderado, a hacer valer sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo.: Dra. Jacqueline San Miguel de Murga Juez, Dra. María José Araujo Secretaria.

SALTA, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. María José Araujo, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023477

Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024

Importe: \$ 6,930.00

OP N°: 100120743

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur - Metán, Provincia Salta, Secretaria Actuante, sito en calle Mitre (O) N° 30 de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en los autos caratulados "**ALLENDE, ANA MARIA CONTRA LONA, ADOLFO ALBERTO; LONA, MARIA INES; LONA, RICARDO; LONA SARA Y OTROS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES**", **EXPEDIENTE N° SC2 26464/24**, cita por edictos que se publicarán por cinco (5) días en el Boletín Oficial, Diario El Tribuno de Salta, en diario de mayor circulación de la Provincia de Mendoza y Tucumán, a los Sres. Lona, Lila Maria; Lona, Adolfo Alberto; Lona, Ricardo, Lona, Jorge Luis y Lona, Sara, y/o sus herederos y a toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos identificado como Matrícula N° 3353, Sección B, Manzana 47, Parcela 30 del Departamento Metán, Provincia de Salta, para que en el término de seis (6) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente.

SAN JOSÉ DE METÁN, de Diciembre de 2024.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00023453

Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024

Importe: \$ 11,550.00

OP N°: 100120689

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2° Nominación del Distrito Judicial Oran - Salta, Secretaria Dra. Mariangel Luna Velásquez, en autos caratulados: "**PAEZ, FEDERICO GUSTAVO POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°**

EXP – 884556/24”, ordena la publicación de edictos, por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el art. 89 L.C.Q. a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 04 de noviembre de 2024 del Sr. Federico Gustavo Paez, D.N.I. N.º 28.609.550, CUIL N° 20–28.609.550–0, con domicilio real en Manzana 53 “A” casa n° 8 – B° Parque Los Pinos – Colonia Sta. Rosa – Dpto Orán – Pcia. Salta y domicilio procesal en Mza. 30 B, casa 10 de B° 20 de Febrero – Orán – misma Provincia, en los términos establecidos en el art. 77 sgtes. y cctes. de la L.C.Q., 2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (art. 88 inc.5º, L.C.Q.), 4) Comunicar que se ha fijado el día 17/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 horas. En López y Planes N° 1220 de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10 % del S.M.V.M. al momento de formular dichas solicitudes, 5) Para los días 17/03/25 y 17/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la L.C.Q. Fdo.: Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 10 de Diciembre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011358

Fechas de publicación: 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024

Importe: \$ 21,120.00

OP N°: 100120760

EDICTO:

La Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 1º Nominación del Distrito Judicial Oran– Salta, Secretaria Dra. Claudia Nallar, en autos caratulados **“TOLEDO, JORGE GABRIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP884.994/24”**, ordena la publicación de edictos, por el termino de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial por el Art. 89 LCQ a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra directa decretado el 1º de noviembre de 2024 del Sr. Jorge Gabriel Toledo, D.N.I. N° 38.649.743, CUIL N° 20– 38.649.743– 6, con domicilio real en calle 16 de Abril esquina Sarmiento de la localidad de Hipólito Yrigoyen– Dpto. Orán– Pcia. Salta y domicilio procesal en Mza. 30 B, casa 10, B° 20 de Febrero – Orán – misma Provincia, en los términos establecidos en el Art. 77 sgtes. y cctes. de la LCQ. 2) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen los bienes del fallido que se encontraren en su poder, 3) ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces (Art. 88 inc.5º, LCQ). 4) Comunicar que se ha fijado el día 05/02/2025 o el siguiente hábil si fuera feriado, la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus solicitudes de verificación (Arts. 126 y 200 LCQ), ante la Sindicatura en horario de 10:00 a 12:00 hs. en López y Planes N° 1220 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, los días martes y jueves, pagando un arancel del 10% del SMVM al momento de formular dichas solicitudes. 5) para los días 05/03/25 y 04/04/25 las fechas hasta las cuales la Sindicatura debe presentar al Juzgado, los informes

Individual y General que prescriben los artículos 200 y 35 y 39, respectivamente de la LCQ.-
Fdo. Dra. Eugenia F. de Ullivarri, Jueza.
SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN –SALTA, 11 Diciembre de 2024.

Dra. Eugenia Fernández de Ullivarri, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00011345
Fechas de publicación: 18/12/2024, 19/12/2024, 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 21,120.00
OP N°: 100120724

EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Güemes, Jueza del Juzg. de 1° Inst. en lo Civil de Personas y Familia de 3° Nominación, Secretaría de la Dra. Daniela Fico, en los autos caratulados: **“CUELLAR, L.E.; CUELLAR, L.E.; CUELLAR, A.N.; CUELLAR, G.A. POR ACCIONES REFERIDAS AL NOMBRE” – EXPTE: N° 882164/24**, cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a formular la oposición pertinente sobre lo actuado en los presentes autos respecto de la Acción de referidas al Nombre de Lourdes Estefania Cuellar, D.N.I. N° 47.818.596; Lucas Emmanuel Cuellar, D.N.I. N° 47.818.595, Adhley Nicole Cuellar, D.N.I. N° 53.043.917 y Giuliana Abril Cuellar, D.N.I. N° 50.338.056. y en virtud del Artículo 70 CCC. Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses.
SALTA, 19 de Noviembre de 2024.

Dra. Claudia N. Güemes, JUEZA.

Factura de contado: 0011 – 00023533
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,920.50
OP N°: 100120856

El Dr. Carlos Alberto Graciano, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia de la Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur – Metán, sito en calle Mitre (O) N° 30 de la Ciudad de San José de Metán – Provincia de Salta, Secretaría Autorizante, en relación a los autos caratulados: **“NAVARRO, WALTER SEBASTIÁN – MARTINEZ, NADIA ROCÍO S/CAMBIO DE NOMBRE – EXPTE. N° 881.696/24”**, informa que por ante este Juzgado se ha

iniciado el presente procedimiento por el cual se pide cambiar el nombre del menor Felipe Nicolás Navarro, D.N.I. N.º 56.915.009 y se hace saber, además, que todo aquel que tenga un interés legítimo podrá formular oposiciones dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación (Conf. Art. 70 del CPCyC). Publíquese una vez por mes en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.
SAN JOSÉ DE METÁN, Octubre de 2024.

Dra. Mirta Mariana Velazquez, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014995
Fechas de publicación: 25/11/2024, 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100119876



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

DENEPRO GLOBAL SA

Por instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 11/11/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada DENEPRO GLOBAL SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle avenida San Martín N° 260, en la ciudad de Salta.

Socios: Sergio Eduardo Arias, DNI N° 17.581.437, CUIT 20-17581437-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 05/10/1965, profesión: comerciante, estado civil: casado con Maria Karina Delani, con domicilio en Brealito barrio El Tiplal 215, en la localidad de Salta, Salta. Alejandro Nestor Acreche, DNI N° 23.584.331, CUIT 20-23584331-6, de nacionalidad argentino/a, nacido el 28/10/1973, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Mariano Moreno N° 211, Villa San Lorenzo, Salta. Claudio Roberto Alejandro Barrera, DNI N° 23.079.429, CUIT 20-23079429-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 09/02/1973, profesión: comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en Autopista Circunvalacion Oeste km 7.8 S/N, Atocha, en la localidad de Villa San Lorenzo, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o por medio de terceros, o subcontratando a terceros, o a cuenta de terceros, o asociada a terceros en cualquier punto de la República Argentina y/o del extranjero las siguientes actividades: **a) Compraventa:** compra y venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo tipo de productos, alimenticios y no alimenticios, así como la distribución, intermediación y el comercio al por mayor y al por menor de dichos productos, su elaboración y manipulación; **b) Agropecuaria:** la explotación de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, por sí o por terceros, mediante el cultivo de cereales, oleaginosas, legumbres, granos, forrajes y/o semillas de todo tipo, la cría, recria, engorde y capitalización de haciendas bovinas, ovinas, caprinas, porcinas, vitivinícolas, forestales, tambos, lanares, incluye la organización y dirección de pools de siembra; la prestación de servicios relacionados a la agricultura y/o ganadería, servicios de siembra, cosecha, arada, rastra, fumigación, asesoramiento y asistencia técnica en el desarrollo o puesta en marcha de explotaciones agropecuarias; dictado y organización de capacitaciones y cursos de temas agropecuarios y ganaderos, asesoramiento veterinario; la compra, venta, producción, acopio, depósito, estibaje, importación, exportación, comisión, distribución, de cereales, oleaginosas, legumbres, granos, semillas, forrajes, fertilizantes, agroquímicos productos químicos o biológicos y otros insumos necesarios para la producción agrícola, fraccionamiento y distribución de productos e insumos agropecuarios, como así también la consignación de hacienda para su venta y/o su faenamiento y posterior comercialización y distribución; compra y venta al por mayor y menor de repuestos, accesorios y productos industrializados para automotores y maquinarias agrícolas y viales en general; explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas; prestación de servicios agrícolas ganaderos, desmonte, topado, rolado, limpieza de campos, movimiento y preparación de suelos, cultivos, siembras y cosechas, ganadería; **c) Constructora:** mediante la construcción de edificios, obras civiles, obras viales, y cualquier otra obra de ingeniería o arquitectura de carácter público o privado, en terrenos propios y/o ajenos, urbanos o rurales, el diseño, la dirección, ejecución y

administración de obras y montajes de ingeniería y/o arquitectura, sean civiles, metalúrgicas, viales, movimientos de suelos, hidráulicas, eléctricas, plantas industriales, obras y/o edificios, sea o no de propiedad horizontal o de cualquier otra ley especial o que en el futuro se dicte, sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas incluyendo la construcción y/o refacción total y/o parcial y/o demolición de inmuebles o edificios, quedando comprendidas todas las tareas complementarias, como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, cerramientos, pinturas y herrería; **d) Inmobiliaria:** mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteo, administración, locación y explotación de inmuebles urbanos y rurales, por cuenta propia o de terceros para uso societario o para su alquiler, venta o permuta y la construcción bajo el régimen de propiedad horizontal y/o cualquier otro sistema de vivienda colectiva, urbana o rural, y su financiación, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de propiedad horizontal. También podrá dedicarse a administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; **e) Financiera, inversora y acceso a divisas:** podrá realizar todo tipo de actividades financieras, destinadas principalmente a lograr captar los fondos necesarios para el desarrollo de sus proyectos o de terceros, a través de la utilización de todos los mecanismos disponibles a nivel internacional y local, entre ellos, pero no limitado, con acceso a las bolsas de valores de Canadá, Australia, Reino Unido, Alemania, Argentina y toda otra bolsa que permita el acceso de empresas mineras para obtener financiamiento. Podrá utilizar todos los medios lícitos para ingresar esos fondos al país, utilizando entre ellos, pero no limitados a, Mercado Único de cambios, bolsa de valores, contado con liquidación y la compra y venta de todo tipo de divisa, para ser ingresada y/o liquidadas en pesos en el país, todo tipo de criptomoneda y todo otro tipo de moneda electrónica creada o a crearse en el futuro. Podrá realizar todo tipo de actividad comercial y financiera, entre ellas, pero no limitada a, tomar préstamos entre compañías y/o de instituciones bancarias, locales o internacionales, abrir cuentas bancarias, operarlas, vender y comprar divisas, cualquier tipo de criptomoneda, y todo otro tipo de monedas, divisas creadas o por crearse, y todo tipo de actividad conducente a lo lograr los objetivos acá definidos, para el cumplimiento del objeto social, así como todo otro tipo de operaciones mediante aportes de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, dar y recibir toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. Podrá comprar, vender, fabricar, elaborar, exportar, importar, permutar, explotar, construir, local, administrar, ejercer mandatos y representaciones; dar en embargo, hipotecar o constituir cualquier otro derecho real sobre bienes muebles o inmuebles; podrá actuar ante las entidades financieras privadas, oficiales o mixtas, con las que podrá realizar todo tipo de operaciones financieras; podrá conceder con fondos propios, préstamos o financiaciones de cualquier modalidad o denominación, con o sin garantía, de las maneras previstas en la legislación vigente; podrá realizar aportes de capital a empresas, celebrar contratos de colaboración empresaria, contratos de leasing, constituir fideicomisos de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir como fiduciario, fiduciante, beneficiario y fideicomisario, la compra y venta de títulos, acciones, papeles de créditos, debentures, valores negociables y cualquier otro valor

mobiliario de inversión, inversión en bienes inmuebles, cuotas partes, derechos, créditos, acciones, inclusive intangibles como los de propiedad intelectual, inversión en otras compañías y/o sociedades cuyo objeto sea similar o se encuentren destinadas al comercio de intermediación mediante plataformas virtuales, mediante la compra de inmuebles, aportes e inversiones en negocios vinculados a la producción, distribución y comercialización de productos y/o servicios que hacen al objeto social, constitución de prendas, hipotecas y demás garantías, exceptuándose expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público y/o ahorro público; **f) Minería y Energía:** exploración, extracción y procesamiento de sustancias minerales metálicas y no metálicas, sus componentes y sustancias afines; su comercialización mediante compraventa, importación, exportación y distribución de materias primas, productos, subproductos, sustancias afines; el ejercicio de representaciones, distribuciones y transporte de minerales y de carga en general, comisiones, consignaciones y mandatos vinculados al objeto social; elaboración y venta de sus productos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de descubrimiento, solicitar cateos, socavones o restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería sin limitación alguna, explotar minas, canteras y yacimientos de todo tipo de minerales, depósitos de canto rodado, arenas, arcillas y similares; minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo o de extracción o purificación de esos productos, el estudio, investigación, prospección, almacenamiento, administración, adquisición, exploración y explotación de toda clase de recursos energéticos, cualquiera sea su fuente, incluyendo pero no limitándose, a la energía térmica, hidroeléctrica, fotovoltaica, eólica, solar, cualquier tipo energía renovable o de cualquier otra fuente, propia o de terceros, para la generación, producción, almacenamiento y/o comercialización de energía eléctrica, a cuyo efecto podrá realizar la producción, transporte, almacenamiento, distribución, desarrollo de tecnologías, comercialización e industrialización de todos los productos, subproductos y derivados directos e indirectos, obtenidos de la explotación referida anteriormente, producción y comercialización de plantas, centrales, equipos, tecnología, componentes, insumos y servicios para la generación y/o aprovechamiento de energía y cualquier operación complementaria de su actividad industrial y comercial o que resulte necesaria para facilitar la consecución de su objeto; propias o de terceros o asociadas a estos últimos en todos los rubros antes mencionados, la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, almacenamiento y fraccionamiento de productos a los que se hace referencia anteriormente; compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución y acopio, instalación de depósitos, ferias, negocios, mayoristas o minoristas para el expendio y transporte de los productos señalados precedentemente, ya se encuentren estos en estado primario o hayan sido elaborados y semielaborados en establecimientos propios o de terceros. Se incluye en esta actividad, la compra, venta, comercialización o alquiler de equipos y maquinarias destinados a la producción, aprovisionamiento y almacenamiento de energía en vehículos eléctricos, hogares, etc.; la adquisición, creación, instalación y/o arrendamiento y explotación de todo tipo de plantas de elaboración, fraccionamiento, almacenamiento o industrialización primaria de los productos referidos anteriormente; aprovechamiento y transformación industrial de bienes, frutos y productos de cualquier tipo derivados de la actividad mencionada precedentemente, de su producción o de terceros; fraccionamiento, envasado y/o almacenamiento de los productos mencionados pudiendo a este efecto realizar operaciones de compra y venta de estos productos en nombre propio o de terceros

así como la recepción de mercadería en calidad de depositaria para su procesamiento; la realización de operaciones de industrialización de dichos productos, su elaboración, almacenamiento, procedimientos de conservación; **g) Prestación de servicios de apoyo a la minería e industria**: se incluyen los servicios de apoyo a la gestión, dirección técnica e inspección de obras de perforación y todas aquellas que conlleven a la facilitación de la explotación de minas y canteras. Estudios de hidrología superficial y subterránea. Gestión de los recursos naturales y medio ambiente, estudios medioambientales y de impacto ambiental, estudios de suelo, estudios geotécnicos, estudios de resistividad. Servicios de consultoría geológica, y toda prestación relacionada con la actividad minera y/o industrial. Realización de planos y mapas mineros, geológicos, de riesgos ambientales. Relevamientos topográficos destinados a proyectos hídricos en general, sistematización de campos y fincas. Manejo sustentable de los recursos hídricos y otros recursos naturales, recuperación y saneamiento de suelos. Estudios hidrogeológicos. Estudios geofísicos y geoquímicos de toda índole. Estudios de fundaciones. Realización de movimientos de suelos, preparación de suelos o terrenos, desmontes, limpiezas de campos o cualquier actividad similar para obras y/o la actividad minera y/o la actividad industrial. Servicios de prospección y exploración minera. Servicios de exploración geofísica y/o geoquímica. Elaboración de proyectos, administración, dirección y ejecución de obras de infraestructura geológicas y de prospección y/o exploración minera, incluyendo logística, campamentos, instrumental, herramientas, equipos, y vehículos de transporte, como así también las obras civiles, viales e hidráulicas necesarias para la perforación de suelos y rocas hasta la obtención de testigos minerales. Relevamientos topográficos destinados a proyectos hidráulicos en general; perforación de pozos destinados al abastecimiento de agua potable, riego de plantaciones, uso industrial y ganadero. Perforación de pozos de protección catódica, pozos para pilotes, pozos de inyección y todo tipo de perforación de pozos, como así también su recuperación, compra, venta y alquiler de materiales, herramientas y maquinarias para prestar servicios a la industria minera, incluyendo elementos de higiene y seguridad industrial: por mayor y por menor, por lo mismo podrán realizar todo tipo de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones; intermediación; organización y atención, comercial y técnica, el estudio, prospección, exploración, explotación y desarrollo de yacimientos mineros en estado sólido, líquido y/o gaseoso, en general; el transporte, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de estos productos y sus derivados; la preparación, extracción, molienda, beneficios, elaboración, fundición, refinación, transporte, almacenamiento, fabricación y comercialización de minerales y sus derivados y productos terminados; la generación, transporte, distribución y comercialización de productos mineros; la prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera; **h) Alquiler**: alquiler de maquinaria, rodado, con o sin chofer, herramientas y afines para las actividades de construcción, industriales, viales, mineras y/o agropecuarias; **i) Transporte y logística**: transporte de carga, mercaderías generales, fletes acarreo de muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, cargas en general de cualquier tipo. Realizar operaciones de contenedores y despachos de aduana por intermedio de funcionarios autorizados, contratar personal para ello, emitir y negociar guías, cartas de

porte, warrants y certificados de fletamentos, transporte de carga como soporte de las actividades que hacen al objeto social como así también para terceros; suministro de servicios de fletes de cualquier naturaleza relacionada con la explotación minera ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial o aérea, de almacenaje, envío bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales y todo tipo de operaciones relacionadas al objeto social, servicios logísticos nacionales e internacionales, tanto para insumos de minería como productos finales de los procesos, incluyendo materiales y repuestos necesarios para la construcción de nuevas plantas industriales como el mantenimiento de estas con todos sus servicios auxiliares. Realizar operaciones de distribución, de productos y transportes en general; **j) Consultoría**: prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral ya sea técnica, contable, impositivo, auditoría, económica, legal, operativa, comercial, tecnológica, de evaluación de proyectos, de todas las actividades relacionadas con el objeto; **k) Mandatos, Servicios y Representaciones**: pudiendo actuar como mandataria y prestadora de servicios de asesoramiento en los aspectos financieros, administrativos y de planeamiento de proyectos de inversión de toda índole en las actividades mencionadas mediante la confección de planes para inversión. Podrá presentarse como oferente o participar, en todo tipo de licitaciones, concursos o compulsas de precios y ofertas, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal, o de entes autárquicos, privados, mixtos y/o estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto; **l) Importación y exportación**: de materias primas y todo tipo de bienes, servicios, productos derivados y maquinarias relacionados con las actividades indicadas anteriormente; y mediante el asesoramiento sobre todo tipo de operaciones de importación y exportación. La sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad comercial e industrial, o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios o contrataciones, gozando de plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación que no sea prohibido por las leyes o por este contrato.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 3.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos diez mil (\$ 10.000) valor nominal cada una, de 1 voto por acción. **Suscripción**: el socio Sergio Eduardo Arias suscribe 1.000 acciones. El socio Alejandro Nestor Acreche suscribe 1.000 acciones. El socio Claudio Roberto Alejandro Barrera suscribe 1.000 acciones. **Integración**: los suscriptores integran en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento (25 %) de las respectivas suscripciones, debiendo integrar el saldo, dentro de las setenta y dos horas de requerido el directorio de la sociedad, pero nunca después de dos años.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, el mínimo requerido será de uno (1), y un máximo de cinco (5) como titular, con mandato por el máximo de tres ejercicios económicos. La Asamblea de socios designara un (1) Director suplente, en cada renovación, con igual plazo de mandato, a fin de llenar las vacantes que se produjeran entre los titulares, conforme al orden establecido en su designación. **Administradores**: se designa como **Presidente**: a Sergio Eduardo Arias, DNI N° 17.581.437 con domicilio especial en Brealito barrio El Típal 215, en la localidad de Salta, salta. Como **Director Suplente**: a Alejandro Nestor Acreche, DNI N° 23.584.331 quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en calle San Martín N° 260, ciudad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/03.

Mogrovejo, ASESOR LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023520
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 46,414.50
OP N°: 100120836

SGJ SA

Por Instrumento público con certificación notarial digital, de fecha 31/10/2024, se constituyó la sociedad anónima denominada SGJ SA, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle finca Los Los – Polígono B, de Matrícula 5263 – Chicoana, Salta.

Socios: Javier Ignacio Jalil, DNI N° 23.024.346, CUIT 20-23024346-9, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/12/1972, profesión: abogado, estado civil: casado con Silvina Del Valle Peñaranda, con domicilio en avenida Martínez Zuviría sin número en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca. Gabriel Eduardo Jalil, DNI N° 18.433.719, CUIT 20-18433719-4, de nacionalidad argentino/a, nacido el 10/06/1967, profesión: licenciado en administración de empresas, estado civil: casado con Nancy Karina Cobresi, con domicilio en avenida Martínez Zuviría N° 650, en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca, Silvia Beatriz Jalil, DNI N° 14.058.200, CUIT 27-14058200-5, de nacionalidad argentino/a, nacido el 22/02/1960, profesión: médica, estado civil: casado con Aldo Hugo Salgado, con domicilio en Figueroa y Mendoza N° 628, en la localidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: Comerciales: compra-venta, importación, exportación, locación, cesión, consignación, distribución o comercialización de rodados, automotores, sus partes, componentes, repuestos y accesorios, que se vinculen directamente con la industria automotriz, sean nacionales o extranjeras. La comercialización de planes de ahorro, la prestación del servicio integral de reparación y mantenimiento mecánico y actividades complementarias a las enunciadas precedentemente. Inmobiliaria: compra, venta, locación y cualquier otra operación con bienes inmuebles. Financiera: mediante el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades por acciones constituidas o a constituirse del país o del extranjero, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; el otorgamiento de préstamos a intereses y financiaciones y créditos a corto plazo y a largo plazo con fondos propios con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, letras de tesorería toda y clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, públicos o privados, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse; y la colocación y/o aporte de capitales en actividades beneficiadas con regímenes fiscales de promoción y/o desgravación en tanto se relacione con los fines sociales. Se excluyen expresamente todas aquellas operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Para el

cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo acto u operación vinculada directa o indirectamente con el mismo, que no sea prohibido por las leyes o por este contrato. La sociedad podrá desarrollar las actividades integrantes del objeto social ya sea de forma directa o indirecta, mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo, o mediante cualesquiera otras fórmulas admitidas en derecho, ejerciendo o concediendo mandatos y representaciones por cuenta y orden, comisiones, agencias, intermediaciones, franquicias, consignaciones, concesionarias y gestión de negocios en general.

Capital: \$ 30.000.000, dividido por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c.u. **Suscripción:** el socio Javier Ignacio Jalil suscribe 11.100 acciones. El socio Gabriel Eduardo Jalil suscribe 11.100 acciones. El socio Silvia Beatriz Jalil suscribe 7.800 acciones. **Integración:** el capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo.

Administración: la dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares nombrados por la Asamblea ordinaria. En caso de que la sociedad prescinda de Consejo de Vigilancia, la Asamblea designará un director suplente por el mismo plazo, para subsanar la falta de los titulares por cualquier causa, y se incorporarán al Directorio en el orden de su designación. Los Directores durarán tres ejercicios en sus funciones, siendo válidos sus mandatos hasta la elección de sus reemplazantes. Pueden ser reelectos indefinidamente. En caso de existir pluralidad de directores titulares, en la primera reunión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente. **Administradores:** se designa como **Presidente:** a Javier Ignacio Jalil, DNI N° 23.024.349 con domicilio especial en finca Los Los - Polígono B, Matrícula 5263 Chicoana, Salta. Como **Vicepresidente:** a Gabriel Eduardo Jalil, DNI N° 18.433.719 con domicilio especial en finca Los Los - Polígono B Matrícula 5263 Chicoana, Salta. Como **Director Suplente:** a Silvia Beatriz Jalil, DNI N° 14.058.200 con domicilio especial en finca Los Los - Polígono B 628, en la localidad de Matrícula 5263 Chicoana, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023519

Fechas de publicación: 26/12/2024

Importe: \$ 12,061.50

OP N°: 100120834

FORANEA TRAVEL SAS

Por instrumento público de fecha 24/10/2024, y adenda de fecha 28/11/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada FORANEA TRAVEL SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle Caseros 1962, ciudad de Salta.

Socios: Barbara Montserrat Morales, DNI N° 39.895.828, CUIT N° 23-39895828-4, nacionalidad: argentina, nacido el 13/11/1996, profesión: comerciante, estado civil: soltera,

con domicilio en pasaje Cancha Rayada N° 2381, B° Libertador General San Martín, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349. La sociedad tiene por objeto el cumplimiento de las siguientes actividades: I. Turismo: Empresa de Viajes y Turismo Mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la contratación de servicios hoteleros, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y la prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios; y financieros, mediante la contratación de préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, el aporte de capitales a personas, empresas o sociedades, existentes o a constituirse, la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la Ley 21.256 y toda otra que requiera el concurso del público. La explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades turísticas. II. Agencias de viajes y turismo: la explotación, comercialización y promoción en todas sus formas de actividades de agencias de viajes y/o empresas de turismo como prestador directo, intermediario u organizador. III. Actividades conexas a la actividad turística: Toda otra actividad similar o conexas, con las mencionadas precedentemente, vinculadas con la actividad turística y en su beneficio, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. IV. Explotación hotelera: la prestación y comercialización de servicios hoteleros y actividades y servicios complementarios. Hoteles. Hospedajes. Cabañas. V. Transporte: el transporte de carga, mercaderías generales, transporte de pasajeros, ya sea por vía terrestre, acuática o aérea. VI. Gastronomía: la explotación, comercialización, promoción y prestación de servicios gastronómicos en todas sus formas. Explotación comercial de restaurantes, bares, pubs, confiterías, confiterías bailables, espectáculos teatrales, artísticos, talleres y encuentros culturales, exposiciones, seminarios, recitales, la presentación de shows musicales y encuentros culturales, comedores, pizzerías, cafés y toda otra actividad relacionada con la gastronomía y afines. Servicios de catering. Elaboración y comercialización de comidas para llevar, delivery, fastfood y catering. Equipamiento gastronómico, industrial y comercial. VII. Alimentación: elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas. Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución. Producción y comercialización de productos alimenticios primarios. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con alimentos y bebidas.

Capital: \$ 545.000, dividido por 10 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 54.500 valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. Suscriptas: por Barbara Montserrat Morales : 10 acciones. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse dentro del plazo de 2 años contados desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad

tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** Se designa como Administrador Titular: a Barbara Montserrat Morales, DNI N° 39.895.828, con domicilio especial en en calle Lamadrid N° 830, Villa Chartas, ciudad de Salta, provincia de Salta. Como Administrador Suplente: a Marta Susana Bejarano, DNI N° 18.649.369, con domicilio especial en calle Lamadrid N° 830, Villa Chartas , ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrigo, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023514
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 14,932.50
OP N°: 100120825

ASAMBLEAS COMERCIALES

INVERSORA JURAMENTO SA

Convócase a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA** a celebrarse el día **22 DE ENERO DE 2025**, a las 12:00 horas en primera convocatoria, mediante el sistema de videoconferencia “zoom.us” u otro que se comuniquen, conforme lo permite el artículo 22 del Estatuto Social; a ser celebrada de manera virtual desde la sede social sita en la Ruta Nacional N° 16, Km. N° 596, Municipio de Joaquín V. González, Provincia de Salta, a fin de considerar los siguientes puntos del **Orden del Día**:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescrita por el artículo 234 inciso 1° de la Ley

- General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 34, iniciado el 1° de octubre de 2023 y finalizado el 30 de septiembre de 2024.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
 - 4) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$262.018.382,30) correspondientes al ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024 el cual arroja un quebranto computable en los términos de las Normas de la Comisión Nacional de Valores.
 - 5) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado al 30 de septiembre de 2024.
 - 6) Fijación del número y elección de miembros del Directorio.
 - 7) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 8) Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio económico finalizado el 30 de septiembre de 2024.
 - 9) Designación de miembros de la Comisión Fiscalizadora.
 - 10) Elección de un contador dictaminante titular y uno suplente por el ejercicio económico iniciado el 1° de octubre de 2024. Determinación de su retribución.
 - 11) Otorgamiento de autorizaciones.

NOTA 1: para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar constancia de la cuenta de acciones escriturales librada al efecto por Caja de Valores SA y acreditar identidad y personería, a la casilla de correo electrónico legales@juramento.com.ar en cualquier día hábil, en el horario de 10:00 a 18:00 y hasta el 16 de enero de 2025.

NOTA 2: atento a lo dispuesto por las Normas de la CNV, al momento de la inscripción para participar de la Asamblea, se deberán informar los siguientes datos del titular de las acciones: (i) nombre y apellido o denominación social completa; (ii) tipo y número de documento de identidad de las personas físicas o datos de inscripción registral de las personas jurídicas con expresa indicación el registro donde se hallan inscriptas y de jurisdicción; y (iii) domicilio con indicación del carácter y firma. Los mismos datos deberán ser proporcionados por quien asista a la Asamblea como representante del titular de las acciones; así como también el carácter de la representación.

NOTA 3: la reunión se realizará mediante el sistema "zoom.us" u otro que se comunique y que garantice: 1) La libre accesibilidad a la reunión de todos los accionistas que se hayan registrado a la misma, con voz y voto; 2) La transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión; 3) La grabación de la reunión en soporte digital. A aquellos accionistas que se hayan registrado en tiempo y forma a la Asamblea se les enviará un aplicativo para conectarse al sistema a la casilla de email desde la que hayan comunicado su asistencia a la Asamblea o a otra que nos indiquen en dicho momento en que solicitan su registración. Los apoderados deberán remitirnos con al menos cinco (5) días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea el instrumento habilitante correspondiente, suficientemente autenticado a la casilla de correo mencionada en la NOTA 1.

NOTA 4: se recuerda a los Sres. accionistas que, conforme lo establecido por las Normas de la CNV, cuando los accionistas sean sociedades constituidas en el extranjero, (i) deberán informar a los beneficiarios finales de las acciones que conforman el capital social de la sociedad extranjera y la cantidad de acciones con las que votaran, a tal fin deberán consignar el nombre y apellido, nacionalidad, domicilio real, fecha de nacimiento, documento nacional de identidad o pasaporte, CUIT, CUIL u otra forma de identificación tributaria y profesión; y (ii) deberán acreditar el instrumento en el que conste su inscripción en los términos del Artículo 118 o 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus

modificadorias (la "LGS"), y el representante designado a los efectos de efectuar la votación deberá estar debidamente inscripto en el Registro Público que corresponda o acreditar ser mandatario debidamente instituido.

NOTA 5: se aclara que el punto 3 del Orden del Día será considerado por la Asamblea en carácter de Extraordinaria. Los restantes puntos del Orden del Día serán considerados por la Asamblea en carácter de Ordinaria.

NOTA 6: se ruega a los Sres. accionistas conectarse con no menos de 15 minutos de anticipación a la hora prevista para la realización de la Asamblea.

Francisco Müller Neto, REPRESENTANTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00023515
Fechas de publicación: 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024, 30/12/2024, 02/01/2025
Importe: \$ 130,680.00
OP N°: 100120826

AVISOS COMERCIALES

TINTORERÍA SALTA SRL - MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 04 de Noviembre de 2024, los socios resolvieron modificar la cláusula cuarta, la que queda redactada de la siguiente manera: *"Cláusula Cuarta: Plazo: el plazo de duración será de 10 años, contados a partir del día 06 de Noviembre de 2023, o sea que su vencimiento operará el día 05 de Noviembre de 2033"*.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023560
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 5,610.00
OP N°: 100120919

GRUPO SOL SRL - INSCRIPCIÓN GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 21/08/2023, se resolvió designar como Gerente: al Sr. Alvaro Anaquin, DNI 29.116.010; quien acepta el cargo y fija domicilio especial en calle O´Higgins N° 202, en la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00023541
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 5,610.00

PAPA NOEL SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 99 de fecha 03 de Abril de 2023, los socios resuelven por unanimidad cambiar el domicilio de la sede social a calle Carlos Pellegrini N° 339 de la ciudad de Salta y modificar la cláusula primera del contrato de constitución de SRL, la que quedará redactada de la siguiente manera: "**Primera:** la sociedad se denomina PAPÁ NOEL SRL y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Salta, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación, en cualquier otro lugar del país o del extranjero". Asimismo y por unanimidad resuelven aceptar la renuncia presentada por el anterior Gerente Titular y aprueban la designación de uno nuevo, quedando establecida la Gerencia de la sociedad de la siguiente manera: (i) Gerentes Titulares: Abdul Mounem Abouda, DNI N° 18.794.234, CUIT/CUIL N° 23-18794234-9 y Maria Milagro Abouda Schej, DNI N° 43.220.041, CUIT/CUIL N° 27-43220041-3, quienes se desempeñarán en sus cargos por igual plazo de duración de la sociedad y constituyen domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en calle Pellegrini N° 339 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023523
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120840

CONSULMET SRL – RENOVACIÓN DE GERENCIA

Mediante Acta de reunión de fecha 14 de agosto de 2024, los socios resolvieron renovar las autoridades por el período de 3 (tres) Ejercicios, quedando establecido de la siguiente manera: (i) Gerente Titular: el Sr. Carlos Martin Saha, DNI N° 28.261.489, (ii) Gerente Suplente: a la Sra. María Soledad Saha, DNI N° 26.898.669, quienes aceptaron el cargo y establecieron el domicilio especial en calle San Luis N° 695, ciudad de Salta, Pcia. de Salta.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023521
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120837

CONSULMET SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de reunión de fecha 24 de septiembre del 2024 los socios resolvieron

modificar la fecha de cierre de Ejercicio y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula Novena del contrato social de la siguiente manera **“Artículo Noveno: el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. La gerencia confeccionará a dicha fecha el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración”**.

Romero, AUXILIAR DIRECCIÓN – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023513
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,310.00
OP N°: 100120824

MARTINEZ Y MARTINEZ SRL – MODIFICACIÓN CONTRATO – DESIGNACIÓN GERENTE – AUMENTO DE CAPITAL

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 28/12/2023 los socios resolvieron modificar el contrato de la sociedad en su cláusula décima la cual queda redactada de la siguiente manera: **Cláusula Décima: Administración:** la administración de la sociedad, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de entre uno y cuatro gerentes que podrán o no ser socios y durarán en su cargo hasta su renuncia o remoción con justa causa, excepto el gerente Roberto Joaquín Martínez. El nombramiento de los gerentes deberá hacerse en reunión de socios representativos del cien por ciento del capital social y por unanimidad.” En consecuencia, resolvieron **Designar Gerentes a:** a Roberto Joaquín Martínez DNI N° 16.334.119; Martin Gabriel Martínez DNI N° 35.929.661; Noelia Karina Martínez DNI N° 38.032.926 y a Rodrigo Daniel Martínez DNI N° 39.673.704, quienes aceptaron el cargo y establecieron domicilio especial en calle Urquiza N° 872 de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Asimismo, mediante Acta de reunión de socios de fecha 23/07/2024, los socios resolvieron aumentar el capital social de \$3.051.000 elevándolo a la suma de \$3.390.000 y en consecuencia reformar la Cláusula N.° 5 del contrato social, el cual quedo redactado de la siguiente manera: **“Cláusula Quinta: Capital Social:** el capital social queda fijado en la suma de pesos tres millones trescientos noventa mil (\$ 3.390.000) dividido en trescientas treinta y nueve mil (339.000) cuotas de diez pesos (\$ 10) cada una. El ciento por ciento de las cuotas sociales se encuentran suscripto e integrado por los socios.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00023512
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 3,349.50
OP N°: 100120823



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN COMUNITARIA Y BIBLIOTECA POPULAR EL MOLINO – VAQUEROS

La Comisión Directiva de la Asociación Comunitaria y Biblioteca Popular El Molino convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** la misma se llevará a cabo el día **VIERNES 17 DE ENERO DE 2025** a las 17:00 horas, en la sede de la Asociación sita en calles Hnos. Giménez y Los Quitupíes, Vaqueros. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- a) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- b) Lectura y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del Organismo de Fiscalización correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- c) Renovación de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y miembro titular y suplente del Órgano de Fiscalización por el término que estipula el Estatuto.
- d) Designación de dos socios para firmar el Acta junto con el presidente y secretario.

Nota: se deja constancia que estos instrumentos públicos se encuentran a disposición de sus asociados en la sede de la Asociación. La Asamblea Ordinaria sesionará válidamente sesenta minutos después de la hora fijada con el número de asociados presentes.

Agustina Becchio, PRESIDENTA – María Gil, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00023518
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100120832

ASOCIACIÓN METANENSE DE VETERANOS UNIDOS DE FÚTBOL

La Comisión Directiva de la Asociación Metanense de Veteranos Unidos de Fútbol, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se llevará a cabo el día **26 DE ENERO DE 2025**, a las 12:00 horas en el local de calle Hernando de Lerma N° 801 entre calle Bs. As. (e) y R. Piedras (e) de la esta ciudad de Metán para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1º) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.
- 2º) Lectura Acta Asamblea anterior.
- 3º) Lectura y consideración Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe del Órgano de Fiscalización Ejercicio 2022– 2023 y 2024.
- 4º) Tratamiento valor cuota social.
- 5º) Renovación total Comisión Directiva.

Nota: pasada una hora de la fijada, se dará comienzo, con el número de socios presentes, tomándose como válidas las decisiones que se adopten.

Héctor Daniel D'Uria, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00023516
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 1,980.00
OP N°: 100120827

AVISOS GENERALES

RESOLUCIÓN N° 191/2024
COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
VISTO:

La Resolución N° 135/2012, que establece el procedimiento para la suspensión de la matrícula profesional por falta de pago de cuotas de colegiado, y;

CONSIDERANDO:

Que, resulta necesario aprobar el reglamento que rige el procedimiento establecido como paso previo a la resolución definitiva de suspensión de matrícula profesional.

Que, asimismo, debe mantenerse actualizado el registro de la matrícula, verificando en forma permanente el padrón, estado de deuda y cambio de jurisdicción de los colegiados.
POR ELLO;

LA MESA DIRECTIVA DEL
COLEGIO DE MÉDICOS DE SALTA
RESUELVE

- 1°) **APROBAR** el Reglamento de Suspensión y Rehabilitación de Matrícula, que forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO A.
- 2°) **ESTABLECER** que el profesional colegiado que adeudare más de 5 (cinco) cuotas de colegiado a partir de la presente resolución, quedará automáticamente en condiciones de suspensión y corresponderá la aplicación del Punto N° 1 del reglamento aprobado, quedando sin efecto la Resolución N° 135/2012.
- 3°) **LOS PROFESIONALES** que acrediten la Matrícula profesional Suspendida, no podrán ejercer la profesión en todo el territorio de la Provincia de Salta.
- 4°) **REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y **ARCHÍVESE**.

Alberto Emilio Robredo Capobianco, PRESIDENTE

VER ANEXO

Factura de contado: 0011 - 00023511
Fechas de publicación: 26/12/2024
Importe: \$ 2,458.50
OP N°: 100120822

CONVOCATORIAS A ELECCIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Salta, llama a elecciones de autoridades de Comisión Directiva, Tribunal de Ética y Disciplina y Órgano de Fiscalización, conforme a los art. 15, 18, 19, 35 al 43 y demás concordantes de la Ley N° 7.629/10. Todos ellos duraran en sus cargos dos (2) años. Todos los cargos son ad-honorem y serán ocupados por los matriculados que registren una antigüedad no inferior a 4 años en el ejercicio profesional.

Son electores todos los matriculados que se encuentren al día y/o plan de pago vigente y no posean suspensión.

Cronograma Electoral

1. Convocatoria: 27 de diciembre de 2024.
2. Exhibición de Padrones: jueves 20 de febrero de 2025 de 10:00 a 13:00 horas, en calle España N° 955, sede del Colegio Profesional
3. Exhibición de Padrones Definitivos: lunes 24 de febrero de 2025 de 10:00 a 13:00 horas, en calle España N° 955, sede del Colegio Profesional
4. Presentación de Listas: jueves 27 de febrero de 2025 de 10:00 a 13:00 horas, en calle España N° 955
5. Período de Observaciones Impugnaciones y Tachas: viernes 28 de febrero de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
6. Período para Subsanan Impugnaciones: lunes 3 de marzo de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
7. Aprobación de Listas: martes 4 de marzo de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
8. Aprobación de Votos: miércoles 5 de marzo de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
9. Designación de Fiscales: jueves 6 de marzo de 2025 en calle España N° 955 de 10:00 a 13:00 horas.
10. Acto Eleccionario: viernes 14 de marzo de 2025, de 9:00 a 15:00 horas en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, sede del Colegio Profesional.

Nota: cualquier presentación que se quiera realizar deberá hacerse por escrito y presentada en el domicilio real del Colegio Profesional, sito en calle España N° 955 de la ciudad de Salta, dirigida a la Junta Electoral. Todos los plazos vencen a las 13:00 horas del día señalado. Publíquese por tres (3) día en el Boletín Oficial de la Provincia y diario El Tribuno de la provincia de Salta.

Marcelo Venegas Martinez, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00023507
Fechas de publicación: 23/12/2024, 26/12/2024, 27/12/2024
Importe: \$ 16,681.50
OP N°: 100120813

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Edición N° 21.861
Salta, jueves 26 de diciembre de 2024
Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020



Saldo anual acumulado	\$ 38.712.540,60
Recaudación del día: 23/12/2024	\$ 196.713,00
Total recaudado a la fecha	\$ 38.909.253,60

Fechas de publicación: 26/12/2024
Sin cargo
OP N°: 100120944

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I**

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Y LA FIRMA DIGITAL**

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



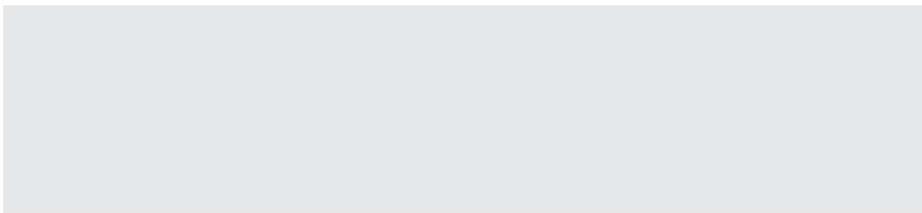
Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.

   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar